

INFORME DE NECESIDAD

“Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba”

Área Requirente: Dirección Zonal 3 de Gestión de Riesgos

1.- ANTECEDENTES:

Mediante Memorando Nro. SGR-DZ3GR-2024-0018-M suscrito el 15 de enero de 2024 por la Ec. Ana Moreano Moreano en calidad de Directora Zonal 3 de Gestión de Riesgos, Encargada pone en conocimiento el Memorando Nro. SGR-CGPGE-2024-0005-M de fecha 05 de enero de 2024 donde se socializa los techos presupuestarios ajustados, asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Nro. SGR-002-2024 suscrita por el M. I. Jorge Raúl Carrillo Tutiven – Secretario De Gestión de Riesgos Resuelve en su artículo 1: *”APROBAR el instrumento de planificación, Plan Operativo Anual (POA) ajustado de la Secretaría de Gestión de Riesgos, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, e iniciar formalmente la etapa de ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en curso conforme lo determinado en el documento anexo (...) Se delega como responsables a los siguientes analistas (...) Responsable: Alexander Cárdenas – Servicio a contratar: Combustible Chimborazo. A fin de contar con los recursos financieros para los procesos y tener la correcta operatividad de la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos para el ejercicio económico 2024, en calidad de Directora designo como responsables de los procesos para que realicen los siguientes pasos: Términos de referencia, Informe de necesidad, Anexo Informe de necesidad.*

Mediante Memorando Nro. SGR-CZ3GR-2024-0042-M suscrito el 07 de febrero de 2024 en el cual el Sr. Coordinador Ing. Nelson Guamán Maji me designa para continuar con el proceso de “Contratación del Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de Chimborazo, cantón Riobamba para el año 2024” debido a la terminación del contrato de Servicios Ocasionales del Lcdo. Alexander Guillermo Cárdenas Chérrez.

Mediante correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2024 el Abg. Carlos Hidalgo Barreno encargado de Proveduría y Adquisiciones indica a las autoridades de la Coordinación Zonal 3 acerca de la intención de cambio de las condiciones establecidas en la forma de pago por parte

del oferente es así que, mediante correo electrónico el día 14 de marzo de 2024 la Srta. Directora Zonal dispone a mi persona que debido a estos antecedentes indicados en el correo electrónico del 12 de marzo de 2024 se realice la actualización y modificación de la forma de pago en el proceso de “Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba”

2.- BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Ley Organica del Sistema Nacional de Contratacion Pública

Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Reglamento a la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratacion Pública

Art. 14.- Información relevante.- Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; (...)

Art. 41.- De las fases de la contratación pública.- Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de

la resolución de inicio; (...)

Art. 42.- Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.

Art. 44.- Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Art. 248.5.- Adquisición de combustible precio fijo.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia.
2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación.
3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.
4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales.
5. Para el caso de combustible que tenga un precio variable, la entidad contratante llevará a cabo un proceso de contratación de régimen común, solo por este tipo de combustible.

6. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el contrato reportará en el Portal de Compras Públicas la información relevante en la herramienta de "Publicación", o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca.

Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 196.- Casos especiales de bienes y/o servicios.- Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos: (...) 2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; (...)

3.- OBJETO.- El objeto de la presente contratación es el “Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, en la Provincia de Chimborazo, cantón Riobamba”

4.- JUSTIFICACION

La Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, lidera el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, el cual se encuentra conformado por instituciones públicas y privadas en el país, cuyo objeto es garantizar la protección de personas y colectividades de los efectos negativos producidos por eventos peligrosos de origen natural o antrópico, mediante la generación de políticas, estrategias y normas que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos de desastre; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales.

Es necesaria la contratación del servicio de abastecimiento de combustible, para asegurar el correcto funcionamiento y operatividad de los vehículos de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos/ Coordinación Zonal 3 en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba; para cubrir la necesidad de movilización sus autoridades, servidores y trabajadores que cumplen con la misión institucional y actividades operacionales institucionales alineadas a este propósito; en beneficio de las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y de la ciudadanía en general.

5.- LUGAR DE ENTREGA.- Para el oportuno abastecimiento de combustible del parque automotor a la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos, el oferente deberá contar con una estación de servicio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, brindando el servicio de abastecimiento de combustible de gasolina súper, extra y diesel, para todos los vehículos institucionales asignados a la Coordinación Zonal 3 de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos.

5.- FORMA DE PAGO:

El pago se realizará de forma prepago o pago por anticipado, a entera satisfacción de la contratante, una vez suscrito el contrato y recibida la factura correspondiente.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para el servicio de abastecimiento de combustible para la Coordinación Zonal 3 de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos en la provincia de Chimborazo, será desde la suscripción del contrato hasta 31 de diciembre 2024 o el consumo total del valor del contrato.

7.- DETALLE DE LOS SERVICIOS ESPERADOS

Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, en la Provincia de Chimborazo, canton Riobamba.

Item	CPC	Detalle del Servicio	Cantidad	Medida
1	625910015	Gasolina Extra	1630	GAL
2	625910015	Diesel	1598	GAL

En caso de producirse algún cambio en los valores de las tarifas establecidas por el ente rector competente a nivel nacional, se podrán modificar las cantidades de combustible y los precios establecidos.

La entidad contratante podrá modificar entre si las cantidades de Gasolina Extra y Diésel contratados de acuerdo a la necesidad institucional, sin que esto implique superar el valor del Contrato, para lo cual bastará la comunicar al proveedor.

8.- PROCESO DE CONTRATACION A APLICAR

Se establecerá el por qué realizar un procedimiento establecido en el Art. 248.5 del Reglamento a la Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Contratación Pública

9.- ANÁLISIS DE BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:

Es necesario mantener el parque automotor de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgo Coordinacion Zonal 3, mediante la contratacion del servicio de abastecimiento de combustible, en la provincia de Chimborazo canton Riobamba pata cumplir con la mision institucional y fortalecer el Sistema Nacional Descentralizado de Gestion de Riesgos atendiendo a las personas afectadas por eventos peligrosos de origen natural y antropico.

BENEFICIO: La compra de combustibles tiene el fin fundamental de mantener operativo el parque automotor institucional, sin los cuales no se podría cumplir la misión institucional.

EFICIENCIA: Contar con vehiculos operativos y debidamente abastecidos de combustible, permite realizar de manera rapida y oportuna las actividades propias de la Coordinacion Zonal 3 de Gestion de Riesgos, como lo son: la Evaluacion Inicial de Necesidades (EVIN) Inspecciones tecnicas de analisis de riesgos y amenazas, monitoreo de amenazas, entrega de asistencia humanitaria, asi tambien conformacion de comites comunitarios ETC, durante las veinte y cuatro horas al dia, los siete dias de la semana.

EFECTIVIDAD: Al mantener el parque automotor provisto del servicio de combustible, contribuirá a la efectividad de movilización del personal que realiza sus gestiones dentro y fuera de la provincia.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Ing. Kleber Paredes	Nombre: Dr. Iván Paredes García	Nombre: Ing. Nelson Guamán
Cargo: Analista de Análisis de Riesgos Zonal 2	Cargo: Director Zonal de Gestión de Riesgos Zona 3	Cargo: Coordinador Zonal de Gestión de Riesgos Zona 3.
Fecha: 13/05/2024	Fecha: 13/05/2024	Fecha: 13/05/2024

ANEXO AL INFORME DE NECESIDAD	
ÁREA REQUIRENTE:	DIRECCION ZONAL 3 DE GESTION DE RIESGOS
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	Contratación del "Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en la Provincia de Chimborazo, cantón Riobamba".
LUGAR DE ENTREGA:	Provincia de Chimborazo - Cantón Riobamba
PLAZO DE ENTREGA / EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución para el servicio de abastecimiento de combustible para la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, será desde la suscripción del Contrato hasta el 31 de diciembre 2024 o hasta el consumo total del valor del Contrato.
FORMA DE PAGO:	El pago por el servicio de abastecimiento de combustible, se realizará mediante la modalidad de Prepago, debiendo la entidad contratante, pagar al proveedor adjudicado el valor establecido en el Contrato. El Acta entrega / recepción definitiva se realizará una vez consumido todo el valor del contrato.

DETALLE DE PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

Nº Item	CPC	Nombre del Bien, Servicio, Obra y/o Consultoría	Descripción Técnica	Garantía Técnica / Servicio (años, meses, días)	Unidad de Medida	Cantidad
1.1.	625910015	Abastecimiento de combustibles para los vehículos asignados a la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos- Chimborazo.	Gasolina extra	Garantía Técnica del Servicio	Galones	1,630
1.2	625910015	Abastecimiento de combustibles para los vehículos asignados a la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos- Chimborazo.	Diesel	Garantía Técnica del Servicio	Galones	1,598

Observaciones / Recomendaciones:

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Ing. Kleber Paredes	Nombre: Dr. Iván Paredes García	Nombre: Ing. Nelson Guamán
Cargo: Analista e Análisis de Riesgos Zonal 2	Cargo: Director Zonal de Gestión de Riesgos Zona 3	Cargo: Coordinador Zonal de Gestión de Riesgos Zona 3
FECHA: 13/05/2024	FECHA: 13/05/2024	FECHA: 13/05/2024

TERMINOS DE REFERENCIA

Contratación del “Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba”.

1.- ANTECEDENTES:

Mediante Memorando Nro. SGR-DZ3GR-2024-0018-M suscrito el 15 de enero de 2024 por la Ec. Ana Moreano Moreano en calidad de Directora Zonal 3 de Gestión de Riesgos, Encargada pone en conocimiento el Memorando Nro. SGR-CGPGE-2024-0005-M de fecha 05 de enero de 2024 donde se socializa los techos presupuestarios ajustados, asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Nro. SGR-002-2024 suscrita por el M. I. Jorge Raúl Carrillo Tutiven – Secretario De Gestión de Riesgos Resuelve en su artículo 1: *”APROBAR el instrumento de planificación, Plan Operativo Anual (POA) ajustado de la Secretaría de Gestión de Riesgos, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, e iniciar formalmente la etapa de ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en curso conforme lo determinado en el documento anexo (...) Se delega como responsables a los siguientes analistas (...) Responsable: Alexander Cárdenas – Servicio a contratar: Combustible Chimborazo. A fin de contar con los recursos financieros para los procesos y tener la correcta operatividad de la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos para el ejercicio económico 2024, en calidad de Directora designo como responsables de los procesos para que realicen los siguientes pasos: Términos de referencia, Informe de necesidad, Anexo Informe de necesidad.*

Mediante Memorando Nro. SGR-CZ3GR-2024-0042-M suscrito el 07 de febrero de 2024 en el cual el Sr. Coordinador Ing. Nelson Guamán Maji me designa para continuar con el proceso de “Contratación del Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de Chimborazo, cantón Riobamba para el año 2024” debido a la terminación del Contrato de Servicios Ocasionales del Lcdo. Alexander Guillermo Cárdenas Chérrez.

Mediante correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2024 el Abg. Carlos Hidalgo Barreno encargado de Proveeduría y Adquisiciones indica a las autoridades de la Coordinación Zonal 3 acerca de la intención de cambio de las condiciones establecidas en la forma de pago por parte del oferente es así que, mediante correo electrónico el día 14 de marzo de 2024 la Srta. Directora Zonal dispone a mi persona que debido a estos antecedentes indicados en el correo electrónico del 12 de marzo de 2024 se realice la actualización y modificación de la forma de pago en el proceso de “Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba”

Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar la oferta de mejor costo y beneficio para la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos tal como consta en el numeral 17 del artículo 6 de la LOSNCP “Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo”.

2.- BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Ley Organica del Sistema Nacional de Contratacion Pública

Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los Contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Reglamento a la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratacion Pública

Art. 14.- Información relevante.- Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; (...)

Art. 41.- De las fases de la contratación pública.- Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio; (...)

Art. 42.- Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.

Art. 44.- Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Art. 248.5.- Adquisición de combustible precio fijo.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia.
2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación.
3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.
4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales.
5. Para el caso de combustible que tenga un precio variable, la entidad contratante llevará a cabo un proceso de contratación de régimen común, solo por este tipo de combustible.
6. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el Contrato reportará en el Portal de Compras Públicas la información relevante en la herramienta de "Publicación", o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca.

Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 196.- Casos especiales de bienes y/o servicios.- Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del

Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos: (...) 2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; (...)

La Norma de Control Interno 406-09 de la Contraloría General del Estado

“Control de vehículos oficiales” señala que “...*Los vehículos constituyen un bien de apoyo a las actividades que desarrolla el personal de una entidad del sector público. Su cuidado y conservación será una preocupación constante de la administración, siendo necesario que se establezcan los controles internos que garanticen el buen uso de tales unidades...*”.

3.- OBJETO.-

El objeto de la presente contratación es el: “Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en la Provincia de Chimborazo, cantón Riobamba”

4.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Contratar un proveedor para el abastecimiento de combustible del parque, automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que brinde el servicio, 24 horas, 7 días a la semana, los 365 días del año, para garantizar la continuidad de las actividades y operaciones de la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos, en la Provincia de Chimborazo durante el año 2024.

OBJETIVO ESPECIFICO:

Identificar un proveedor en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo que abastezca de combustible al parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; con la finalidad de mantener los vehículos operativos para el cumplimiento actividades destinadas a objetivos institucionales.

5.- JUSTIFICACION

La Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, lidera el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, el cual se encuentra conformado por instituciones publicas y privadas en el pais, cuyo objeto es garantizar la protección de personas y colectividades de los efectos negativos producidos por eventos peligrosos de origen natural o antrópico, mediante la generación de políticas, estrategias y normas que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos de desastre; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales.

Es necesaria la contratación del servicio de abastecimiento de combustible, para asegurar el correcto funcionamiento y operatividad de los vehículos de la Secretaria de Gestion de Riesgos/ Coordinacion Zonal 3 en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba; para cubrir la necesidad de movilización sus autoridades, servidores y trabajadores que cumplen con la misión institucional y actividades operacionales institucionales alineadas a este propósito; en beneficio de las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y de la ciudadanía en general.

6.- ALCANCE

El servicio de abastecimiento requerido debe tener un alcance nacional con prioridad en la Provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, para el abastecimiento de combustible de óptima calidad según lo dispuesto y exigido por las autoridades

de control para el parque automotor de la Secretaría de Gestión de Riesgos /Coordinación Zonal 3. Además, deberá tener un soporte tecnológico actualizado para permitir un control y supervisión del abastecimiento permanente, oportuno, eficaz, eficiente y de mejor costo/beneficio para precautelar los intereses de la institución.

7.- METODOLOGÍA DE TRABAJO

- El Contratista asignará un ejecutivo de cuenta (trabajador), para que asista en todos los servicios solicitados por el Contratante, para lo cual prestará sus servicios ininterrumpidamente, es decir deberá ofrecer disponibilidad para establecer contacto ya sea vía telefónica o correo electrónico, fuera de horarios de trabajo en caso de suscitarse situaciones emergentes con el abastecimiento de combustible en las estaciones de servicio a nivel nacional.
- El Contratante designará un Administrador de Contrato, quien velará por el cabal cumplimiento del mismo.
- El proveedor emitirá documentos por cada servicio brindado, donde se indique el número de placa vehicular.
- El Administrador de Contrato, podrá solicitar se incluya más vehículos en caso de que aumente la flota del parque automotor asignado a la Coordinación Zonal 3, además podrá solicitar el aumento o disminución del cupo en dólares asignado para el abastecimiento de combustible.
- El proveedor deberá enviar durante los 3 primeros días del mes siguiente por correo electrónico un reporte mensual detallado del servicio de abastecimiento de combustible, por placa de los vehículos institucionales, indicando, fecha, hora, número de despacho, galones y valores respectivos.
- El administrador de Contrato deberá realizar un registro pormenorizado del consumo de combustible mensual acorde a los valores establecidos por el

ente rector nacional de hidrocarburos y precio oficial. Bajo ninguna circunstancia el consumo de combustible podrá excederé el valor monetario que se contrate.

8.- INFORMACIÓN QUE DISPONE DE LA ENTIDAD

La Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos / Coordinación Zonal 3, ubicada en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, cuenta con un parque automotor, por lo cual requiere el abastecimiento de combustible para el año 2024 para mantener su operatividad.

9.- PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, en la Provincia de Chimborazo, canton Riobamba.

Ítem	CPC	Detalle del Servicio	Cantidad	Medida
1	625910015	Gasolina Extra	1630	GAL
2	625910015	Diesel	1598	GAL

- Para el oportuno abastecimiento de combustible del parque automotor de la Secretaria de Gestión de Riesgos / Coordinación Zonal 3 el oferente deberá contar con estaciones de servicio en la ciudad de Riobamba, que se encuentren ubicadas estratégicamente brindando el servicio de abastecimiento de combustible de gasolina súper, extra y diésel, para todos los vehículos institucionales asignados a la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Riesgos.
- Los valores establecidos para la provisión de este servicio serán los fijados a nivel nacional por la entidad encargada y de acuerdo a la ley y normas que rijan para este efecto.

- La infraestructura de las estaciones de servicio deberá contar con todas las seguridades, para salvaguardar la integridad del personal de usuario, conductores, vehículos y así como los abastecedores de combustible, aire, agua y los medios logísticos.
- El abastecimiento de combustible y control, se realizará única y exclusivamente bajo supervisión y control del despachador de la estación de servicio o responsable de turno.
- En caso de tener la necesidad de cargar combustible por galones o en recipientes como canecas, para uso de equipos de poder o cualquier otro equipo que requiera combustible, que no sea para uso de los vehículos, la estación de servicio deberá solicitar una autorización del administrador de Contrato, quien autorizará este tipo de carga de combustible.
- La estación de servicio deberá contar con un sistema automatizado para el control de expendio de combustible y con las debidas seguridades para el abastecimiento de combustible.
- La estación de servicio deberá contar con impresiones automatizadas, para emitir tickets por cada abastecimiento realizado, el mismo que deberá ser entregado al conductor una vez que el vehículo ha sido abastecido, el conductor del vehículo deberá firmar el recibo, colocar su nombre en letra legible y número de cédula, como también deberá constar la numeración de la placa del vehículo y la institución a la que pertenece a la cual se le realiza el abastecimiento de combustible.
- El horario de abastecimiento de combustible y operatividad de las estaciones de servicio deben ser 24 / 7 /365, es decir las 24 horas del día de los siete días de la semana los 365 días del año, incluyendo los días feriados.
- La estación de servicio debe poseer todos los permisos y certificaciones vigentes necesarias para operar como distribuidor autorizado, otorgados por

la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero – ARCH – y entidades reguladoras en el tema.

- El control de abastecimiento de combustible se lo realizará con un sistema electrónico de tecnología actualizada, con capacidad de ampliación y mejoras constantes, el cual permita tener un control absoluto del abastecimiento de combustible con al menos los siguientes datos:
 - ✓ Valor por abastecimiento de combustible de cada vehículo.
 - ✓ Placa del vehículo.
 - ✓ Hora de abastecimiento
 - ✓ Lugar de abastecimiento
 - ✓ Cantidad de combustible en galones
 - ✓ Valor unitario
 - ✓ Valor total del abastecimiento
 - ✓ Cualquier otra información que permita tener un dato del abastecimiento de combustible
- Se debe considerar que el parque automotor asignado a la Coordinación Zonal 3 de la SGR puede aumentar o disminuir mientras el Contrato se encuentre vigente, por lo que el proveedor deberá acceder a realizar los cambios solicitados, previa notificación del administrador de la orden.
- La entidad contratante podrá modificar entre si las cantidades de Gasolina Extra y Diésel contratados de acuerdo a la necesidad institucional, sin que esto implique superar el valor del Contrato, para lo cual bastara comunicar al proveedor.
- En caso de producirse algún cambio en los valores de las tarifas establecidas por el ente rector competente a nivel nacional, se podrán modificar las cantidades y valores contratados.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para el servicio de abastecimiento de combustible para la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, será desde la suscripción del Contrato hasta el 31 de diciembre 2024 o hasta el consumo total del valor del Contrato.

11.- PRESUPUESTO REFERENCIAL:

Para la determinación del presupuesto referencial para la contratación del “Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en la Provincia de Chimborazo, canton Riobamba”, luego del estudio de mercado correspondiente se ha definido como presupuesto referencial el valor de \$5.990,94 USD - Cinco mil novecientos noventa dólares con 94/100.

12.- FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago por el servicio de abastecimiento de combustible, se realizará mediante la modalidad de Prepago, debiendo la entidad contratante, pagar al proveedor adjudicado el valor establecido en el Contrato.

El Acta entrega / recepción definitiva se realizará una vez consumido todo el valor del Contrato.

13.- GARANTÍA TÉCNICA

Cantidad exacta, garantizada por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables – ARC Ecuador.

14.- LUGAR DE EJECUCIÓN

El nuevo Contrato, brindará el servicio de abastecimiento de combustible para la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos en la Provincia de Chimborazo – Cantón Riobamba.

15.- VIGENCIA DE LA PROFORMA

Mínimo 60 días

16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los términos de referencia y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisarlos, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.
- Será responsabilidad del proponente inspeccionar y examinar por sí mismo toda la información necesaria para la elaboración de su oferta.
- El horario de abastecimiento de combustible y operatividad de las estaciones de servicio deben ser 24/7/365 es decir las 24 horas del día de los siete días de la semana los 365 días del año, incluyendo los días feriados.
- El contratista se compromete durante la ejecución del Contrato a facilitar al Administrador de Contrato toda la información y documentación que solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la orden.
- Adoptar las acciones encaminadas a prevenir cualquier acto ilegal o conducta desordenada entre su personal, conservar la paz, proteger a las personas y la propiedad de la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos y evitar cualquier comportamiento que perjudique los intereses de la misma.

- Dar la facilidad para que el Administrador de Contrato cumpla eficientemente sus funciones; entregar la información solicitada y permitir que personas autorizadas por la CZ3 supervisen la prestación del servicio.
- Prestar el servicio contratado con la debida oportunidad y con la calidad especificada.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Brindar las facilidades necesarias para el correcto cumplimiento del Contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el informe de necesidad y Términos de Referencia.
- Notificar inmediatamente por escrito o a través del correo electrónico, la separación o cambio del personal autorizado de la CZ3 de la SGR (Administrador de Contrato).
- Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de la factura, informe y recepción a conformidad del servicio.
- Elaborar el acta de entrega – recepción definitiva al final de la prestación del servicio una vez que este haya sido prestado a cabalidad los servicios requeridos por parte del contratista.
- La Secretaría de Gestión de Riesgos, no asume relaciones u obligaciones laborales con las personas que trabajen con la Contratista en el objeto de esta contratación.

17.- MULTAS:

Por la naturaleza del servicio de abastecimiento de combustible, se factura en el instante que se efectúa la carga en el vehículo.

En caso que el proveedor no entregue el servicio contratado, se impondrá una multa por incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, será de 1x1000 del valor del Contrato por cada día de retraso en la prestación del servicio excepción de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

18.- RECOMENDACIONES:

En función de cumplir con la misión y operaciones institucionales se requiere realizar la contratación del “Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en la Provincia de Chimborazo, cantón Riobamba” y a fin de tener disponible 24/7/365 el servicio de abastecimiento de combustibles para el parque automotor; por lo que se recomienda realizar el proceso de contratación respectivo observando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Ing. Kleber Paredes	Nombre: Dr. Iván Paredes García	Nombre: Ing. Nelson Guamán
Cargo: Analista de Análisis de Riesgos Zonal 2	Cargo: Director Zonal de Gestión de Riesgos Zona 3	Cargo: Coordinador Zonal de Gestión de Riesgos Zona 3.
Fecha: 13/05/2024	Fecha: 13/05/2024	Fecha: 13/05/2024



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Secretaría Nacional
de Gestión de Riesgos

**SECRETARÍA GESTIÓN DE RIESGOS COORDINACIÓN ZONAL 3
CUADRO COMPARATIVO - ESTUDIO DE MERCADO**

SOLICITADO POR:		Ing. Kleber Paredes								
DOCUMENTO N°:		Memorando Nro. SNGR-DZ3GR-2024-0273-M								
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A SER ADQUIRIDO:		Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, para la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba								
DETALLE DE LA COMPRA		OFERENTES								
		ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P								
		RUC: 0660815590001								
		PROVEEDOR N° 1								-
ÍTEM	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL						
1	Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, para la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba	-	-	-				-	-	
1.1	Gasolina extra	1.630,00	2,14350	3493,91						
1.2	Diésel	1.598,00	1,5626	2.497,03						
TOTAL PRIMA NETA				\$ 5.990,94						
IVA 15 %				\$ 898,64						
TOTAL				\$ 6.889,58						
TIEMPO DE ENTREGA:		El plazo de ejecución para el Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, para la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, será desde la suscripción de la orden de compra hasta el 31 de diciembre 2024 o hasta el consumo total del valor de la orden lo que suceda primero								
GARANTIA:		GARANTIA TECNICA CON LA QUE CUENTA EL COMBUSTIBLE								

FORMA DE PAGO:	Prepago		
OBSERVACIONES:	Se detalla las cláusulas de rigor, las cuales solicitamos se incluyan en los contratos con las entidades públicas para el aprovisionamiento de combustibles		
ESTADO DEL RUP	• HABILITADO		
CALIFICACION POR CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS	50,00%		
CALIFICACION DE OFERTA ECONOMICA (MAXIMO 50%)	50,00%		
CALIFICACION GLOBAL (MAXIMO 100%)	100,00%		
Nota: Se consultó en el Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública, en vista que no se encuentra como bienes/servicios catalogados se continúa con el trámite respectivo.			
CONCLUSIONES			
1.- El Estatuto Orgánico por Procesos de la Secretaria de Gestión de Riesgos, emitido mediante Resolución SNGR-039-2014, en su numeral 11.4.3.1.5.1, (Gestión de Proveeduría y Adquisiciones) dispone que esta gestión se encargará del: "Análisis de costos y estudios de mercado de bienes, servicios u obras"			
2.- Mediante Memorando Nro. SGR-DZ3GR-2024-0273-M, de fecha 5 de abril del 2024, el Ing. Kleber Paredes, solicitó se realice el estudio de mercado para la Contratación del "Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, para la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba" adjuntando el Informe de Necesidad, TDR, Anexo Informe de Necesidad, Certificación PAC, Certificación POA, Certificación CATE. Requerimiento autorizado por la Srta. Directora Zonal 3 y Sr. Coordinador Zonal 3, disponiendo a la Gestión de Proveeduría y Adquisiciones, publique en el portal del SERCOP para requerir proformas o cotizaciones por dicho servicio			
3.- Mediante Memorando Nro. SGR-CZ3GR-2023-0288-M, de fecha 6 de noviembre del 2023, se encarga al Abg. Carlos Hidalgo la gestión de proveeduría y adquisiciones, teniendo entre sus actividades la siguiente: "2. Elaborar análisis de costos y estudios de mercado previo a la contratación de bienes, obras y servicios a nivel zonal" teniendo la responsabilidad de continuar con el proceso para el abastecimiento de combustible para la provincia de Chimborazo			
4.- Con fecha 23 de abril del 2024, fue publicado en el portal del SERCOP, (NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS), la necesidad para abastecimiento de combustible para la SGR en el cantón Riobamba, donde se recibió la proforma presentada por "ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P." Conforme consta en el expediente; con la proforma recibida se elabora el cuadro comparativo, donde se observa que, la propuesta del Proveedor ESTACIÓN DE SERVICIOS ESPOCH GASOLINERA POLITÉCNICA E.P. con RUC: 660815590001, cumple con el objeto de compra y términos de referencia remitidos por el área requirente, por un valor de \$5.990,94 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.			
5.- Se debe disponer a quien corresponda se emita la certificación presupuestaria y posterior se firme la orden de compra.			
Nota: La verificación del cumplimiento de los Términos de Referencia de los bienes/servicios requeridos y del CPC afin al objeto de esta contratación son responsabilidad del Área Requirente.			
RECOMENDACIÓN			

Una vez publicada la necesidad en el portal COMPRASPÚBLICAS, con N.º NC-0660817290001-2024-00005 Se recomienda establecer como presupuesto referencial para la presente contratación el valor de \$5.990,94 sin incluir el IVA. y continuar con el proceso correspondiente

Fecha de Elaboración: Riobamba, 29 abril de 2024.

ELABORADO Y REVISADO POR:

AUTORIZADO POR:

Mgs. Carlos Hidago Barreno
ENCARGADO DE LA GESTIÓN
DE PROVEEDURÍA Y ADQUISICIONES/AF

Eco. Ana Moreano
DIRECTORA ZONAL 3 SGR (E)

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Institucion:	SECRETARIA DE GESTION DE RIESGOS	NO. CERTIFICACION	FECHA DE ELABORACIÓN		
Unid. Ejecutora:	COORDINACION ZONAL 3 DE GESTION DE RIESGOS	5	26	02	24
Unid. Desc:					

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO	CLASE DE DOCUMENTO RESPALDO
COMPROBANTES ADMINISTRATIVOS DE GASTOS	COMPROMISO NORMAL OTROS GASTOS

CLASE DE REGISTRO

COM

CLASE DE GASTO

OGA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBG	FTE	ORG	N. Prest	DESCRIPCION	MONTO
01	00	000	001	530255	0601	001	0000	0000	Combustibles	\$5,999.36
									TOTAL PRESUPUESTARIO	\$5,999.36
									TOTAL	

SON: CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DOLARES CON 36/100 CENTAVOS**DESCRIPCION:**

GRUPO DE GASTO 530000-EOD-034-3000.-SE CERTIFICA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE GESTIÓN DE RIESGOS, EN LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA. REF: MEMORANDO SGR-DZ3GR-2024-0143-M, ACTIVIDADES QUE CONSTAN PRESUPUESTARIAMENTE EN POA CZ3.

DATOS APROBACIÓN

ESTADO	REGISTRADO:	APROBADO:
APROBADO		
FECHA: 27/02/2024	<hr/> Funcionario Responsable	<hr/> Director Financiero

PROCEDIMIENTO ESPECIAL

COORDINACIÓN ZONAL 3 DE GESTIÓN DE RIESGOS

CÓDIGO DEL PROCESO:

PE-SNGR-CZ3-2024-002

OBJETO DE CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS, PARA LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA.

Riobamba, mayo de 2024

ÍNDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO

SECCIÓN I	CONVOCATORIA
SECCIÓN II	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, TÉRMINOS DE REFERENCIA 2.1 Objeto de contratación 2.2 Presupuesto referencial 2.3. Términos de Referencia
SECCIÓN III	CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO 3.1 Cronograma del procedimiento 3.2 Vigencia de la oferta 3.3 Precio de la Oferta 3.4 Forma de Pago 3.5 Inicio de Contrato 3.6 Forma de presentar la oferta
SECCIÓN IV	VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS 4.1 Verificación de las ofertas 4.1.1 Integridad de las ofertas 4.1.2 Equipo mínimo 4.1.3 Personal técnico mínimo 4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico 4.1.5 Especificaciones técnicas o términos de referencia 4.1.6 Distancia para el suministro del servicio 4.1.7 Verificación de la Oferta
SECCIÓN V	OBLIGACIONES DE LAS PARTES 6.1 Obligaciones del adjudicatario en la aplicación de transferencia de tecnología 6.2 Obligaciones del contratista 6.3 Obligaciones de la contratante 6.3.1 Obligaciones del contratante en la aplicación de transferencia de tecnología

II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

SECCIÓN I	DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
SECCIÓN II	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
SECCIÓN III	FASE CONTRACTUAL

III. FORMULARIOS DE BIENES Y/O SERVICIOS

SECCIÓN I	FORMULARIO ÚNICO DE OFERTA
SECCIÓN II	FORMULARIO DE.: COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O

	CONSORCIO
--	------------------

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO DE BIENES Y/O SERVICIOS
--

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O SERVICIOS
--

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
PE-SNGR-CZ3-2024-002**

I. CONDICIONES DEL PLIEGO PROCEDIMIENTO ESPECIAL

**SECCIÓN I
CONVOCATORIA**

Se convoca a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación o consorcio, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS, PARA LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA”**

Aquellos proveedores que no hayan sido invitados automáticamente a través del Portal de COMPRASPUBLICAS, o no se haya entregado invitación en forma física, conforme lo dispuesto en el art. 248.5 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública; siempre que estén registrados en la categoría del producto, CPC: 62591 / 625910015, podrá participar en el procedimiento, hasta antes de la fecha límite para la presentación de ofertas. El plazo estimado para la ejecución del contrato de ejecución para el servicio de abastecimiento de combustible para la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos en el cantón Riobamba, será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre 2024 o hasta el consumo total del valor del contrato.

Las condiciones generales de esta convocatoria son las siguientes:

1. El pliego está disponible, sin ningún costo, en Portal Web de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (www.gestionderiesgos.gob.ec), únicamente el oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará a la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos el valor de \$ 0.00 CERO DÓLARES CON 00/100, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
2. Los interesados podrán formular preguntas. La audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, será dirigida por el delgado/a de la máxima autoridad y se realizara de acuerdo al cronograma establecido en el pliego, la misma se desarrollara oficinas de la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos – Riobamba, ubicadas en la calles, Circunvalación y Santa y Martha y se dejará constancia en la respectiva acta
3. La oferta se presentará en forma electrónica al correo carlos.hidalgo@gestionderiesgos.gob.ec misma que deberá estar firmada electrónicamente a través del aplicativo oficial de suscripción y validación provisto por el Ministerio rector de las Telecomunicaciones o los autorizados por dicho ente rector; conforme el cronograma establecido para el efecto; también se podrá presentar las ofertas de forma física con firma manuscrita en sobre cerrado en la secretaría de las oficinas de la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos –

Riobamba, ubicadas en las calles, Circunvalación y Santa Martha. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente; el precio deberá estar incluido en la oferta la falta del mismo, será causal de descalificación.

La entidad contratante será responsable de la validación de la firma electrónica, de conformidad con la normativa vigente.

4. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará la sala de reuniones de la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos – Riobamba ubicadas en las calles, Circunvalación y Santa Martha, conforme el cronograma establecido.
5. La fecha estimada de adjudicación será conforme el cronograma.
6. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria Nro. 5 (01 00 000 001 530255 0601 001 0000 0000) para el pago por **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS, PARA LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA**, mediante la modalidad prepago.
7. La COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, donde no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Riobamba 16 de mayo del 2024

Ing. Nelson Guamán Maji
Coordinador Zonal 3 de Gestión de Riesgos
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

SECCIÓN II

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA.

2.1 Objeto de contratación: El objeto de la presente contratación es el: “Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en la provincia de Chimborazo cantón Riobamba”

2.2 Presupuesto referencial: Mediante el estudio de mercado se ha definido como presupuesto referencial la cantidad de \$ 5.990.94 CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.

<i>Código CPC</i>	<i>Descripción del bien</i>	<i>Unidad</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Precio Total</i>	<i>Total</i>
625910015	<i>Gasolina Extra</i>	<i>Galones</i>	1630	2.14350	3.493,91	\$ 5.990,94
625910015	<i>Diesel</i>	<i>Galones</i>	1598	1.5626	2.497,03	

2.3 Productos esperados: Los Términos de Referencia para la presente contratación se detallan a continuación:

TERMINOS DE REFERENCIA

Contratación del “Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba”.

1.- ANTECEDENTES:

Mediante Memorando Nro. SGR-DZ3GR-2024-0018-M suscrito el 15 de enero de 2024 por la Ec. Ana Moreano Moreano en calidad de Directora Zonal 3 de Gestión de Riesgos, Encargada pone en conocimiento el Memorando Nro. SGR-CGPGE-2024-0005-M de fecha 05 de enero de 2024 donde se socializa los techos presupuestarios ajustados, asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Nro. SGR-002-2024 suscrita por el M. I. Jorge Raúl Carrillo Tutiven – Secretario De Gestión de Riesgos Resuelve en su artículo 1: *”APROBAR el instrumento de planificación, Plan Operativo Anual (POA) ajustado de la Secretaría de Gestión de Riesgos, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, e iniciar formalmente la etapa de ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en curso conforme lo determinado en el documento anexo (...) Se delega como responsables a los siguientes analistas (...) Responsable: Alexander Cárdenas – Servicio a contratar: Combustible Chimborazo. A fin de contar con los recursos financieros para los procesos y tener la correcta operatividad de la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos para el ejercicio económico 2024, en calidad de Directora designo como responsables de los procesos para que realicen los siguientes pasos: Términos de referencia, Informe de necesidad, Anexo Informe de necesidad.*

Mediante Memorando Nro. SGR-CZ3GR-2024-0042-M suscrito el 07 de febrero de 2024 en el cual el Sr. Coordinador Ing. Nelson Guamán Maji me designa para continuar con el

proceso de “Contratación del Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de Chimborazo, cantón Riobamba para el año 2024” debido a la terminación del Contrato de Servicios Ocasionales del Lcdo. Alexander Guillermo Cárdenas Chérrez.

Mediante correo electrónico de fecha 12 de marzo de 2024 el Abg. Carlos Hidalgo Barreno encargado de Proveeduría y Adquisiciones indica a las autoridades de la Coordinación Zonal 3 acerca de la intención de cambio de las condiciones establecidas en la forma de pago por parte del oferente es así que, mediante correo electrónico el día 14 de marzo de 2024 la Srta. Directora Zonal dispone a mi persona que debido a estos antecedentes indicados en el correo electrónico del 12 de marzo de 2024 se realice la actualización y modificación de la forma de pago en el proceso de “Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba”

Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar la oferta de mejor costo y beneficio para la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos tal como consta en el numeral 17 del artículo 6 de la LOSNCP “Mejor Costo en Bienes o Servicios Normalizados: Oferta que cumpliendo con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, financieros y legales exigidos en los documentos precontractuales, oferte el precio más bajo”.

2.- BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador:

Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Art. 389.- El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Ley Organica del Sistema Nacional de Contratacion Pública

Art. 4.- Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los Contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Reglamento a la Ley Organica del Sistema Nacional de Contratacion Pública

Art. 14.- Información relevante.- Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; (...)

Art. 41.- De las fases de la contratación pública.- Los procedimientos de contratación

pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio; (...)

Art. 42.- Fase preparatoria.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación.

Art. 44.- Determinación de la necesidad.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

Art. 248.5.- Adquisición de combustible precio fijo.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual:

1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor distancia.

2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación.

3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta.

4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales.

5. Para el caso de combustible que tenga un precio variable, la entidad contratante llevará a cabo un proceso de contratación de régimen común, solo por este tipo de combustible.

6. El descrito procedimiento se llevará a cabo directamente por la entidad contratante, y una vez suscrito el Contrato reportará en el Portal de Compras Públicas la información relevante en la herramienta de "Publicación", o, conforme las regulaciones que el SERCOP establezca.

Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública

Art. 196.- Casos especiales de bienes y/o servicios.- Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos: (...) 2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de

0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; (...)

La Norma de Control Interno 406-09 de la Contraloría General del Estado

“Control de vehículos oficiales” señala que “...*Los vehículos constituyen un bien de apoyo a las actividades que desarrolla el personal de una entidad del sector público. Su cuidado y conservación será una preocupación constante de la administración, siendo necesario que se establezcan los controles internos que garanticen el buen uso de tales unidades...*”.

3.- OBJETO.-

El objeto de la presente contratación es el: “Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en la Provincia de Chimborazo, cantón Riobamba”

4.- OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Contratar un proveedor para el abastecimiento de combustible del parque, automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que brinde el servicio, 24 horas, 7 días a la semana, los 365 días del año, para garantizar la continuidad de las actividades y operaciones de la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos, en la Provincia de Chimborazo durante el año 2024.

OBJETIVO ESPECIFICO:

Identificar un proveedor en el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo que abastezca de combustible al parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; con la finalidad de mantener los vehículos operativos para el cumplimiento actividades destinadas a objetivos institucionales.

5.- JUSTIFICACION

La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, lidera el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, el cual se encuentra conformado por instituciones publicas y privadas en el país, cuyo objeto es garantizar la protección de personas y colectividades de los efectos negativos producidos por eventos peligrosos de origen natural o antrópico, mediante la generación de políticas, estrategias y normas que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos de desastre; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales.

Es necesaria la contratación del servicio de abastecimiento de combustible, para asegurar el correcto funcionamiento y operatividad de los vehículos de la Secretaría de Gestion de Riesgos/ Coordinacion Zonal 3 en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba; para cubrir la necesidad de movilización sus autoridades, servidores y trabajadores que cumplen con la misión institucional y actividades operacionales institucionales alineadas a este propósito; en beneficio de las instituciones públicas y privadas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y de la ciudadanía en general.

6.- ALCANCE

El servicio de abastecimiento requerido debe tener un alcance nacional con prioridad en la Provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, para el abastecimiento de combustible de óptima calidad según lo dispuesto y exigido por las autoridades de control para el parque automotor de la Secretaría de Gestión de Riesgos /Coordinación Zonal 3. Además, deberá tener un soporte tecnológico actualizado para permitir un control y supervisión del abastecimiento permanente, oportuno, eficaz, eficiente y de mejor costo/beneficio para precautelar los intereses de la institución.

7.- METODOLOGÍA DE TRABAJO

- El Contratista asignará un ejecutivo de cuenta (trabajador), para que asista en todos los servicios solicitados por el Contratante, para lo cual prestará sus servicios ininterrumpidamente, es decir deberá ofrecer disponibilidad para establecer contacto ya sea vía telefónica o correo electrónico, fuera de horarios de trabajo en caso de suscitarse situaciones emergentes con el abastecimiento de combustible en las estaciones de servicio a nivel nacional.
- El Contratante designará un Administrador de Contrato, quien velará por el cabal cumplimiento del mismo.
- El proveedor emitirá documentos por cada servicio brindado, donde se indique el número de placa vehicular.
- El Administrador de Contrato, podrá solicitar se incluya más vehículos en caso de que aumente la flota del parque automotor asignado a la Coordinación Zonal 3, además podrá solicitar el aumento o disminución del cupo en dólares asignado para el abastecimiento de combustible.
- El proveedor deberá enviar durante los 3 primeros días del mes siguiente por correo electrónico un reporte mensual detallado del servicio de abastecimiento de combustible, por placa de los vehículos institucionales, indicando, fecha, hora, número de despacho, galones y valores respectivos.
- El administrador de Contrato deberá realizar un registro pormenorizado del consumo de combustible mensual acorde a los valores establecidos por el ente rector nacional de hidrocarburos y precio oficial. Bajo ninguna circunstancia el consumo de combustible podrá exceder el valor monetario que se contrate.

8.- INFORMACIÓN QUE DISPONE DE LA ENTIDAD

La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos / Coordinación Zonal 3, ubicada en la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, cuenta con un parque automotor, por lo cual requiere el abastecimiento de combustible para el año 2024 para mantener su operatividad.

9.- PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS:

Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en la Provincia de Chimborazo, canton Riobamba.

Item	CPC	Detalle del Servicio	Cantidad	Medida
------	-----	----------------------	----------	--------

1	625910015	Gasolina Extra	1630	GAL
2	625910015	Diesel	1598	GAL

- Para el oportuno abastecimiento de combustible del parque automotor de la Secretaría de Gestión de Riesgos / Coordinación Zonal 3 el oferente deberá contar con estaciones de servicio en la ciudad de Riobamba, que se encuentren ubicadas estratégicamente brindando el servicio de abastecimiento de combustible de gasolina súper, extra y diésel, para todos los vehículos institucionales asignados a la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Riesgos.
- Los valores establecidos para la provisión de este servicio serán los fijados a nivel nacional por la entidad encargada y de acuerdo a la ley y normas que rijan para este efecto.
- La infraestructura de las estaciones de servicio deberá contar con todas las seguridades, para salvaguardar la integridad del personal de usuario, conductores, vehículos y así como los abastecedores de combustible, aire, agua y los medios logísticos.
- El abastecimiento de combustible y control, se realizará única y exclusivamente bajo supervisión y control del despachador de la estación de servicio o responsable de turno.
- En caso de tener la necesidad de cargar combustible por galones o en recipientes como canecas, para uso de equipos de poder o cualquier otro equipo que requiera combustible, que no sea para uso de los vehículos, la estación de servicio deberá solicitar una autorización del administrador de Contrato, quien autorizará este tipo de carga de combustible.
- La estación de servicio deberá contar con un sistema automatizado para el control de expendio de combustible y con las debidas seguridades para el abastecimiento de combustible.
- La estación de servicio deberá contar con impresiones automatizadas, para emitir tickets por cada abastecimiento realizado, el mismo que deberá ser entregado al conductor una vez que el vehículo ha sido abastecido, el conductor del vehículo deberá firmar el recibo, colocar su nombre en letra legible y número de cédula, como también deberá constar la numeración de la placa del vehículo y la institución a la que pertenece a la cual se le realiza el abastecimiento de combustible.
- El horario de abastecimiento de combustible y operatividad de las estaciones de servicio deben ser 24 / 7 /365, es decir las 24 horas del día de los siete días de la semana los 365 días del año, incluyendo los días feriados.
- La estación de servicio debe poseer todos los permisos y certificaciones vigentes necesarias para operar como distribuidor autorizado, otorgados por la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero – ARCH – y entidades reguladoras en el tema.

- El control de abastecimiento de combustible se lo realizará con un sistema electrónico de tecnología actualizada, con capacidad de ampliación y mejoras constantes, el cual permita tener un control absoluto del abastecimiento de combustible con al menos los siguientes datos:
 - ✓ Valor por abastecimiento de combustible de cada vehículo.
 - ✓ Placa del vehículo.
 - ✓ Hora de abastecimiento
 - ✓ Lugar de abastecimiento
 - ✓ Cantidad de combustible en galones
 - ✓ Valor unitario
 - ✓ Valor total del abastecimiento
 - ✓ Cualquier otra información que permita tener un dato del abastecimiento de combustible
- Se debe considerar que el parque automotor asignado a la Coordinación Zonal 3 de la SGR puede aumentar o disminuir mientras el Contrato se encuentre vigente, por lo que el proveedor deberá acceder a realizar los cambios solicitados, previa notificación del administrador de la orden.
- La entidad contratante podrá modificar entre si las cantidades de Gasolina Extra y Diésel contratados de acuerdo a la necesidad institucional, sin que esto implique superar el valor del Contrato, para lo cual bastara comunicar al proveedor.
- En caso de producirse algún cambio en los valores de las tarifas establecidas por el ente rector competente a nivel nacional, se podrán modificar las cantidades y valores contratados.

10.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para el servicio de abastecimiento de combustible para la Coordinación Zonal 3 de la Secretaria de Gestión de Riesgos en la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, será desde la suscripción del Contrato hasta el 31 de diciembre 2024 o hasta el consumo total del valor del Contrato.

11.- PRESUPUESTO REFERENCIAL:

Para la determinación del presupuesto referencial para la contratación del “Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaria de Gestión de Riesgos, en la Provincia de Chimborazo, canton Riobamba”, luego del estudio de mercado correspondiente se ha definido como presupuesto referencial el valor de \$5.990,94 USD - Cinco mil novecientos noventa dólares con 94/100.

12.- FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

El pago por el servicio de abastecimiento de combustible, se realizará mediante la

modalidad de Prepago, debiendo la entidad contratante, pagar al proveedor adjudicado el valor establecido en el Contrato, luego de la presentación de la factura.

El Acta entrega / recepción definitiva se realizará una vez consumido todo el valor del Contrato.

13.- GARANTÍA TÉCNICA

Cantidad exacta, garantizada por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables – ARC Ecuador.

14.- LUGAR DE EJECUCIÓN

El nuevo Contrato, brindará el servicio de abastecimiento de combustible para la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos en la Provincia de Chimborazo – Cantón Riobamba.

15.- VIGENCIA DE LA PROFORMA

Mínimo 60 días

16.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los términos de referencia y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisarlos, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.
- Será responsabilidad del proponente inspeccionar y examinar por sí mismo toda la información necesaria para la elaboración de su oferta.
- El horario de abastecimiento de combustible y operatividad de las estaciones de servicio deben ser 24/7/365 es decir las 24 horas del día de los siete días de la semana los 365 días del año, incluyendo los días feriados.
- El contratista se compromete durante la ejecución del Contrato a facilitar al Administrador de Contrato toda la información y documentación que solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la orden.
- Adoptar las acciones encaminadas a prevenir cualquier acto ilegal o conducta desordenada entre su personal, conservar la paz, proteger a las personas y la propiedad de la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos y evitar cualquier comportamiento que perjudique los intereses de la misma.
- Dar la facilidad para que el Administrador de Contrato cumpla eficientemente sus funciones; entregar la información solicitada y permitir que personas autorizadas por la CZ3 supervisen la prestación del servicio.
- Prestar el servicio contratado con la debida oportunidad y con la calidad especificada.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- Brindar las facilidades necesarias para el correcto cumplimiento del Contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el informe de necesidad y Términos de Referencia.
- Notificar inmediatamente por escrito o a través del correo electrónico, la separación o cambio del personal autorizado de la CZ3 de la SGR (Administrador de Contrato).
- Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de la factura, informe y recepción a conformidad del servicio.
- Elaborar el acta de entrega – recepción definitiva al final de la prestación del servicio una vez que este haya sido prestado a cabalidad los servicios requeridos por parte del contratista.
- La Secretaría de Gestión de Riesgos, no asume relaciones u obligaciones laborales con las personas que trabajen con la Contratista en el objeto de esta contratación.

17.- MULTAS:

Por la naturaleza del servicio de abastecimiento de combustible, se factura en el instante que se efectúa la carga en el vehículo.

En caso que el proveedor no entregue el servicio contratado, se impondrá una multa por incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, será de 1x1000 del valor del Contrato por cada día de retraso en la prestación del servicio excepción de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

18.- RECOMENDACIONES:

En función de cumplir con la misión y operaciones institucionales se requiere realizar la contratación del “Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, en la Provincia de Chimborazo, cantón Riobamba” y a fin de tener disponible 24/7/365 el servicio de abastecimiento de combustibles para el parque automotor; por lo que se recomienda realizar el proceso de contratación respectivo observando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

SECCIÓN III CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de publicación del procedimiento en el Portal	16/05/2024	11H00
2	Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones	20/05/2024	17H00
3	Fecha límite para recepción de las ofertas técnicas	21/05/2024	16H00
4	Fecha de apertura de ofertas	21/05/2024	16H30
5	Fecha estimada de adjudicación	22/05/2024	14H00

3.2 Vigencia de la oferta: Las ofertas se entenderán vigentes hasta la celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.3. Precio de la Oferta:

El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios objeto de la contratación en cumplimiento de los términos de referencia correspondientes y a plena satisfacción de la entidad contratante.

3.4. Forma de pago: El pago por el servicio de abastecimiento de combustible, se realizará mediante la modalidad de Prepago, debiendo la entidad contratante, pagar al proveedor adjudicado el valor establecido en el Contrato

El Acta entrega / recepción definitiva se realizará una vez consumido todo el valor del Contrato

3.5 Inicio de Contrato: A partir del día siguiente de la suscripción del respectivo contrato

3.6 Forma de presentar la oferta: La oferta se presentará en forma electrónica al correo carlos.hidalgo@gestionderiesgos.gob.ec misma que deberá estar firmada electrónicamente a través del aplicativo oficial de suscripción y validación provisto por el Ministerio rector de las Telecomunicaciones o los autorizados por dicho ente rector; conforme el cronograma; también se podrá presentar las ofertas de forma física con firma manuscrita en sobre cerrado en la secretaría de las oficinas de la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos – Riobamba, ubicadas Circunvalación y Santa Martha. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente; el precio deberá estar incluido en la oferta la falta del mismo, será causal de descalificación

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas después del día y hora fijados para su presentación.

No se exigirá a los oferentes la entrega de documentos que previamente hayan sido entregados para efectos de habilitarse en el Registro Único de Proveedores. Tampoco se exigirá que la documentación presentada por los oferentes sea notariada; únicamente el oferente adjudicatario deberá cumplir con la entrega notariada de documentos para la suscripción del contrato.

El sobre de la oferta deberá tener la siguiente ilustración

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PE-SNGR-CZ3-2024-002
Ing. Nelson Guamán Maji COORDINADOR ZONAL 3 DE GESTION DE RIESGOS Presente.- _____
Presentado Por:

SECCIÓN IV VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1 Verificación de las ofertas:

4.1.1 Integridad de las ofertas: La integridad de la oferta consiste en la verificación de la presentación de los formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego.

I. Formulario Único de la Oferta:

- Presentación y compromiso;
- Datos generales del oferente;
- Nómina de accionistas, partícipes o socios mayoritarios de personas jurídicas y declaración de beneficiario final. (En caso que aplique – Personas Jurídicas)
- Tabla de cantidades y precios;
- Personal Técnico Mínimo Requerido
- Equipo Mínimo Requerido
- Distancia para el suministro del servicio

II. Formulario de compromiso de asociación o consorcio (*de ser procedente*)

4.1.2 Equipo mínimo:

No.	Descripción	Cantidad	Características
1	Bomba abastecedora de combustible	1	Con capacidad de surtir gasolina extra y diesel

4.1.3 Personal mínimo:

No.	Función	Nivel de Estudio	Titulación Académica	Cantidad
-----	---------	------------------	----------------------	----------

1	Ejecutivo de Cuenta	Bachiller o Terer Nivel	Bachiller o Tercer nivel	1
2	Despachador	Primario / Secundario	No aplica	1

4.1.4 Experiencia mínima del personal técnico:

No.	Función	Nivel de estudio	Experiencia mínima	Cantidad
1	Ejecutivo de Cuenta	Bachiller o Tercer Nivel	6 meses	1
2	Despachador	Primario / Secundario	1 año	1

4.1.5 Especificaciones técnicas o términos de referencia:

La entidad contratante deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas o términos de referencia de los bienes y/o servicios que se pretende adquirir o contratar, de conformidad con lo detallado en el pliego.

4.1.6. Distancia para el suministro del servicio

El proveedor deberá estar ubicado a una distancia máxima de 6 Km desde las oficinas de la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos – Riobamba al establecimiento del proveedor

4.1.7 Verificación de cumplimiento de integridad y requisitos mínimos de la oferta:

Parámetro	Cumple	No Cumple	Observaciones
Integridad de la Oferta			
Equipo mínimo			
Personal técnico mínimo			
Cumplimiento de TDR			
Distancia para el suministro del servicio			

SECCIÓN V OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 Obligaciones del adjudicatario en la aplicación de transferencia de tecnología (Si Aplica):
El oferente adjudicado deberá cumplir con la transferencia tecnológica según el nivel correspondiente al respectivo CPC.

6.2 Obligaciones del contratista:

- El proveedor deberán revisar cuidadosamente los términos de referencia y pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisarlos, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.
- Será responsabilidad del proponente inspeccionar y examinar por sí mismo toda la información necesaria para la elaboración de su oferta.

- El horario de abastecimiento de combustible y operatividad de las estaciones de servicio deben ser 24/7/365 es decir las 24 horas del día de los siete días de la semana los 365 días del año, incluyendo los días feriados.
- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a facilitar al Administrador del Contrato toda la información y documentación que solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la orden.
- Adoptar las acciones encaminadas a prevenir cualquier acto ilegal o conducta desordenada entre su personal, conservar la paz, proteger a las personas y la propiedad de la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos y evitar cualquier comportamiento que perjudique los intereses de la misma.
- Dar la facilidad para que el Administrador del Contrato cumpla eficientemente sus funciones; entregar la información solicitada y permitir que personas autorizadas por la CZ3 supervisen la prestación del servicio.
- Prestar el servicio contratado con la debida oportunidad y con la calidad especificada.

6.3 Obligaciones de la contratante:

- Brindar las facilidades necesarias para el correcto cumplimiento del Contrato.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el informe de necesidad.
- Notificar inmediatamente por escrito o a través del correo electrónico, la separación o cambio del personal autorizado de la CZ3 de la SGR
- Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de la factura, informe y recepción a conformidad del servicio.
- Elaborar el acta de entrega – recepción definitiva al final de la prestación del servicio una vez que este haya sido prestado a cabalidad los servicios requeridos por parte del contratista.
- La Secretaría de Gestión de Riesgos, no asume relaciones u obligaciones laborales con las personas que trabajen con la contratista en el objeto de esta contratación.

**II. CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y/O
SERVICIOS**

ÍNDICE

<p>SECCIÓN I</p>	<p>DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</p> <p>1.1 Comisión técnica 1.2 Participantes 1.3 Presentación y apertura de ofertas 1.4 Inhabilidades 1.5 Obligaciones de los oferentes 1.6 Preguntas, respuestas y aclaraciones 1.7 Modificación del pliego 1.8 Convalidación de errores de forma 1.9 Causas de rechazo 1.10 Adjudicación y notificación 1.11 Garantías 1.12 Cancelación del procedimiento 1.13 Declaratoria de procedimiento desierto 1.14 Adjudicatario fallido 1.15 Suscripción del contrato 1.16 Precios y reajuste 1.17 Moneda de cotización y pago 1.18 Reclamos 1.19 Administración del contrato 1.20 Transferencia tecnológica 1.21 Oferta de origen ecuatoriano, metodología y Valor Agregado Ecuatoriano 1.22 Vigencia tecnológica 1.23 Control ambiental 1.24 Autoinvitación 1.25 Visitas al sitio de entrega/instalación de bienes 1.26 Inconsistencias, simulación y/o inexactitud de la información</p>
<p>SECCIÓN II</p>	<p>METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</p> <p>2.1. Metodología de evaluación de las ofertas 2.2. Parámetros de evaluación 2.3 De la evaluación 2.4 Índices financieros 2.5 Formulario para la elaboración de las ofertas</p>
<p>SECCIÓN III</p>	<p>FASE CONTRACTUAL</p> <p>3.1 Ejecución del contrato</p>

SECCIÓN I DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1 Comisión Técnica: El presente procedimiento presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica, integrada de acuerdo al artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual. Para los procedimientos de Menor Cuantía, no existe la figura de Comisión Técnica; por lo que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado será la responsable de llevar adelante el procedimiento.

Esta comisión analizará las ofertas de bienes y/o servicios de origen ecuatoriano, incluso en el caso de haberse presentado una sola, a excepción de los procedimientos de Menor Cuantía, en cuyos casos la entidad contratante priorizará la contratación preferente de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, considerando los parámetros de calificación establecidos en este pliego, y recomendará a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

Cuando no hubiere oferta u ofertas consideradas de origen ecuatoriano, la entidad contratante continuará el procedimiento con las ofertas de bienes y/o servicios de origen extranjero.

1.2 Participantes: La convocatoria está dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, que oferten bienes y/o servicios de origen ecuatoriano y tengan interés en participar en este procedimiento.

No será obligatoria la convocatoria a proveedores con domicilio fiscal en el Ecuador, cuando se trate de procedimientos destinados a la adquisición de bienes considerados de alta complejidad tecnológica y sobre los que tenga la certeza de que no existe producción ecuatoriana, tales como, pero sin limitarse a, aeronaves, radares, torres de acero, equipos médicos, equipos destinados a la seguridad interna y externa, etc.; condición que deberá estar expresamente motivada y justificada mediante resolución administrativa expedida por la máxima autoridad de la entidad contratante.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores al tiempo de presentar la oferta, y se designará un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos. El compromiso de asociación o consorcio deberá encontrarse suscrito en instrumento público, de acuerdo con la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio mediante escritura pública y lo inscribirán en el Registro Único de Proveedores, previa la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo; caso contrario, se declarará a los integrantes del compromiso de asociación o consorcio como adjudicatarios fallidos.

Para el caso de los procedimientos de Menor Cuantía y Cotización, la convocatoria está dirigida a los profesionales, micro y pequeñas empresas o actores de la economía popular y solidaria, asociaciones o consorcios de éstas, o compromisos de asociación domiciliados

en la circunscripción territorial donde se requieren los bienes y/o servicios, que tengan interés en participar en el procedimiento y se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores, en la categoría correspondiente. El procedimiento de selección se realizará según determina la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

1.3 Presentación y apertura de ofertas: La oferta se deberá presentar de forma física y a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. En forma física, se entregará en un sobre único en (*nombre de la entidad contratante*) ubicada en (*dirección de la entidad contratante*). La oferta, en cualquiera de las formas señaladas, deberá presentarse hasta la fecha y hora indicadas en la convocatoria. El valor de la propuesta deberá ser ingresado al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, hasta la fecha límite para la presentación de la oferta técnica.

Si al analizar las ofertas presentadas la entidad contratante determinare la existencia de uno o más errores de forma, comunicará a los oferentes para efectos de que sean convalidados. Para tal fin otorgará a los oferentes entre dos y máximo cinco días hábiles a partir de la correspondiente notificación.

Para poder participar en el procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores.

Después de la fecha límite para la presentación de las ofertas, se procederá a la apertura de la oferta presentada de forma física. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en el lugar, día y hora fijados en la convocatoria.

De la apertura, en la que podrán estar presentes los oferentes que lo deseen, se levantará un acta que será suscrita por los integrantes de la Comisión Técnica o por la máxima autoridad o su delegado de ser el caso, la cual obligatoriamente se subirá al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y que deberá contener:

- a) Nombre de los oferentes;
- b) Valor de la oferta económica, identificada por oferente;
- c) Plazo de ejecución propuesto por cada oferente;
- d) Número de hojas de cada oferta;
- e) La demás información considerada por la entidad contratante.

En los casos de Subasta Inversa Electrónica, no serán aplicables los literales a) y b).

1.4 Inhabilidades: No podrán participar en el procedimiento precontractual, por sí o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades generales y especiales, contempladas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 110 y 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.5 Obligaciones de los oferentes: Los oferentes deberán revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. Su omisión o descuido al revisar los documentos no le relevará de cumplir lo señalado en su propuesta.

1.5.1 Obligaciones del adjudicatario en la aplicación de transferencia de tecnología:

En relación con los bienes que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, es obligación del proveedor adjudicado, previo a la suscripción del respectivo contrato, entregar a la entidad contratante, en calidad de documento habilitante, y dentro del término que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el efecto, los requerimientos que se indican a continuación, según el nivel de transferencia de tecnología:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1 “*bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*” que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital);
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción;
- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen);
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso; o,
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

En caso que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 1, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 “*bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*”, que consta

como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto; o,
- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1.

En caso que el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato, no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 2, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 2, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 “*bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través: de alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente;
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente; o,
- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1 y TT2.

En el caso que, el proveedor adjudicado, dentro del término para suscribir el respectivo contrato no presente los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, será causal para que la entidad contratante lo declare adjudicatario fallido.

Así mismo, en el caso que, el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de la entrega de los requerimientos correspondientes a la Transferencia de Tecnología Nivel 3, aplicará el procedimiento establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haberse configurado la infracción establecida en el literal d) del artículo 106 de la referida Ley, y notificará a la entidad contratante para que proceda con la declaratoria de adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda.

1.6 Preguntas, respuestas y aclaraciones: Todo interesado en presentar propuestas en el procedimiento tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica o a la máxima autoridad o su delegado según corresponda, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, la respuesta a su inquietud o consulta. La entidad responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

1.7 Modificación del pliego: La Comisión Técnica o la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado según corresponda, podrán emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones particulares del pliego, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato, modificaciones que deberán ser publicadas en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública [hasta el término máximo para responder preguntas](#).

La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, podrá ajustar el cronograma de ejecución del procedimiento precontractual con la motivación respectiva. Todo cambio será publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y podrá realizarse de conformidad a la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.8 Convalidación de errores de forma: Si se presentaren errores de forma, los oferentes, en el término previsto en el cronograma contado a partir de la fecha de notificación, podrán convalidarlos, previa petición de la entidad contratante, conforme a lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

1.9 Causas de rechazo: Luego de evaluados los documentos de la oferta, la Comisión Técnica o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas:

1.9.1 Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y particulares, que incluyen las especificaciones técnicas o términos de referencia, y los formularios de este pliego.

1.9.2 Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello, o no se hubiera subido el valor de la propuesta al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.9.3 Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.9.4 Si el contenido de cualquiera de los acápites de los formularios difiriere del previsto en el pliego, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.

1.9.5 Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación, en el término fijado para el efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, siempre y cuando el error no convalidado constituya causal de rechazo.

1.9.6 Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores.

1.9.7 Las ofertas de las personas jurídicas que no cumplan con las reglas de participación expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud de la información presentada. La entidad contratante podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento.

La adjudicación se circunscribirá a las ofertas calificadas. No se aceptarán ofertas alternativas.

Ningún oferente podrá intervenir con más de una oferta.

1.10 Adjudicación y notificación: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, con base en el resultado de la evaluación de las ofertas, reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica o el responsable de evaluar las propuestas, según corresponda, adjudicará el contrato a la propuesta más conveniente para los intereses institucionales, conforme a los términos establecidos en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, mediante Resolución motivada, y con sujeción al contenido de la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

La notificación de la adjudicación realizada en los términos antes referidos, se la realizará a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.11 Garantías.- En forma previa a la suscripción de todo contrato derivado de los procedimientos establecidos en este pliego, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del

Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

1.11.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la que deberá ser presentada previo a la suscripción del contrato. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, ni en aquellos de adquisición de bienes muebles que se entreguen al momento de efectuarse el pago.

1.11.2 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista, no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperturará en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

1.11.3 Las garantías técnicas de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el contratista, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la referida Ley por el valor total de los bienes.

Los términos de la garantía técnica solicitada deberán observar lo establecido en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública en lo que respecta a la aplicación de la vigencia tecnológica, en los casos pertinentes.

La entidad contratante no podrá exigir garantía adicional alguna a las previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Sin embargo, podrá requerir los seguros o condiciones de protección para las personas que presten sus servicios en la provisión, entrega y colocación de bienes y en cualquier tipo de prestación de servicios, que considere pertinentes.

Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.12 Cancelación del procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la convocatoria y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento,

mediante resolución debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.13 Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado podrá declarar desierto el procedimiento, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública según corresponda.

Dicha declaratoria se realizará mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

1.14 Adjudicatario fallido: En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado le declarará adjudicatario fallido conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y seguirá el procedimiento previsto en la referida Ley y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto. Una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública haya sido notificado con tal resolución, actualizará el Registro de Incumplimientos, suspendiendo del Registro Único de Proveedores al infractor y procederá de conformidad con lo prescrito en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cuando la entidad contratante haya cumplido lo previsto en el párrafo precedente, llamará al oferente que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato, quien deberá cumplir con los requisitos establecidos para el oferente adjudicatario, incluyendo la obligación de mantener su oferta, en los términos que fue presentada, hasta la suscripción del contrato, siempre que convenga a los intereses nacionales o institucionales. Si el oferente llamado como segunda opción no suscribe el contrato, la entidad declarará desierto el procedimiento por oferta fallida, sin perjuicio de la declaración de fallido al segundo adjudicatario.

1.15 Suscripción del contrato: Dentro del término de 15 días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, es decir, a partir de la fecha en la cual la entidad contratante haya publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la resolución correspondiente, la entidad suscribirá el contrato que es parte integrante de este pliego, de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 112 y 113 de su Reglamento General y lo publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad contratante realizará la publicación de la resolución de adjudicación en el mismo día en que ésta haya sido suscrita.

Según lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación de bienes y servicios o licitación de obras, según corresponda, se protocolizarán ante Notario Público, incorporándose los documentos establecidos en el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.15.1 Levantamiento de sigilo bancario.- No obstante de lo señalado en el tercer inciso del número 1.11.2 de la presente Sección, el contratista deberá autorizar expresamente en el contrato al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control

correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como, de los socios o partícipes del consorcio o asociación.

1.16 Precios y reajuste: Todo contrato cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios se sujetará al reajuste de precios, salvo que el contratista renuncie expresamente al mismo y así se haga constar en el contrato, tal como lo prevé el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

No hay opción ni lugar a reclamo alguno por los precios unitarios ofertados. Sin embargo, podrán ser reajustados si durante la ejecución del contrato se produjeran variaciones de los costos de sus componentes. El reajuste se efectuará mediante la aplicación de fórmula(s) elaborada(s) con base a los precios unitarios de la oferta adjudicada y conforme lo dispuesto en el Título IV, “De los contratos”, Capítulo VII, “Reajuste de precios” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

1.17 Moneda de cotización y pago: Las ofertas deberán presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. Los pagos se realizarán en la misma moneda.

1.18 Reclamos: Para el evento de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el procedimiento correspondiente, así como lo establecido en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.19 Administración del contrato: La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

El administrador del contrato, queda autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías, durante todo el período de vigencia del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las condiciones generales y específicas del pliego que forma parte del contrato. Sin perjuicio de que esta actividad sea coordinada con el área financiera (tesorería) de la entidad contratante a la que le corresponde el control y custodia de las garantías.

Respecto de su gestión reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato, debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

1.20 Transferencia tecnológica: En todos los contratos de provisión de bienes se observará y aplicará, en lo que fuere pertinente, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública al respecto de la transferencia tecnológica, que permita a la entidad contratante asumir la operación y utilización de la infraestructura y los bienes que la integran, la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse. En las condiciones específicas del contrato se agregará la cláusula pertinente, cuando corresponda.

1.21 Oferta de origen ecuatoriano, metodología y Valor Agregado Ecuatoriano: Es obligatoria, la aplicación del Valor Agregado Ecuatoriano como uno de los criterios de evaluación y adjudicación en todos los procedimientos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, a excepción de los procedimientos de Menor Cuantía, en cuyos casos se priorizara la contratación preferente de conformidad con el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

El porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano es el valor mínimo a cumplir para definir si un bien y/o servicio es de origen ecuatoriano.

La metodología a utilizar para la determinación del Valor Agregado Ecuatoriano de las ofertas en los procedimientos para la contratación de bienes y servicios, será la expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para que una oferta sea considerada como de origen ecuatoriano, el Valor Agregado Ecuatoriano de ella, obtenido a partir de la aplicación de la metodología señalada en el párrafo precedente, deberá ser igual o superior al dispuesto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

El Valor Agregado Ecuatoriano de una oferta se lo obtendrá a partir de la información que los proveedores suministrarán a través del formulario “Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano” que es parte de la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Se presentará un formulario por cada tipo de bienes y servicios que fueran parte del procedimiento de contratación, según su tipología, y se utilizará la metodología señalada.

Toda entidad contratante deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración del contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados; y, para el caso de que el contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción, deberá adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición.

1.22 Vigencia Tecnológica: Para el caso de la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que se requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica, conforme a la regulación emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.23 Control ambiental: En los casos que sea necesario, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el período de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

1.24 Autoinvitación: La autoinvitación, con excepción de los procedimientos de Menor Cuantía, es una opción del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública que podrá ser utilizada por cualquier oferente interesado en participar en el presente procedimiento, que no se hubiere registrado en el Código del Clasificador Central de Producto (CPC) correspondiente, para lo cual deberá proceder previamente a recategorizarse en el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.25. Visitas al sitio de entrega/instalación de bienes: En el caso de que la entidad contratante considere necesario el cumplimiento de una visita técnica al sitio donde se deberán entregar/instalar los bienes, éstas se podrán realizar en cualquier momento y hasta la fecha límite de entrega de ofertas. En ningún caso este requisito será obligatorio ni las condiciones de la visita podrán ser discriminatorias.

1.26 Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información: En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, en último caso, previo al trámite de terminación unilateral, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1 Metodología de evaluación de las ofertas: La evaluación de las ofertas se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada y cuál de ellas cumple con el concepto de mejor costo en los términos establecidos en el numeral 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Se establecen de manera general para ello dos etapas: la primera, bajo metodología “Cumple / No Cumple”, en la que se analizan los documentos exigidos cuya presentación permite habilitar las propuestas (integridad de la oferta), y la verificación del cumplimiento de capacidades mínimas; y la segunda, en la que se evaluarán, mediante parámetros cuantitativos o valorados, las mayores capacidades de entre los oferentes que habiendo cumplido la etapa anterior, se encuentren aptos para esta calificación. Únicamente en los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Menor Cuantía no se cumplirá la etapa de evaluación valorada, pues de entre los participantes que, habiendo presentado su manifestación de interés, cumplieran con las capacidades mínimas, las especificaciones técnicas del bien y/o servicio, se invitará a uno solo de ellos para presentar su oferta.

2.2 Parámetros de Evaluación: Las entidades contratantes deberán acoger los parámetros de evaluación previstos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, pudiendo escoger adicionalmente otros que respondan a la necesidad, naturaleza y objeto de cada procedimiento de contratación; los que serán analizados y evaluados al momento de la calificación de las ofertas.

La entidad contratante, bajo su responsabilidad, deberá asegurar que los parámetros de evaluación publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública sean los que realmente se utilizarán en el procedimiento.

2.3 De la evaluación: Las capacidades requeridas a través de los parámetros de evaluación serán analizadas con cualquiera de estas opciones:

- a) Utilizando una única etapa de evaluación a través de la metodología “Cumple/No Cumple”, cuando se trate de un procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, Menor Cuantía de obras, bienes o servicios, y, contratación directa de consultoría; y,
- b) Utilizando las dos etapas de evaluación señaladas en el numeral 2.1, para todos los demás procedimientos de contratación de Régimen Común; la primera, bajo la metodología “Cumple / No Cumple” y posteriormente, solo con los oferentes calificados, la segunda que será “Por Puntaje” a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Se estará a la metodología “Cumple / No Cumple” cuando el objetivo sea la determinación de cumplimiento de una condición o capacidad mínima por parte del oferente y que sea exigida por la entidad contratante (*Requisitos mínimos*).

Los índices financieros previstos en el pliego, en caso de ser considerados, no constituirán un requisito mínimo de obligatorio cumplimiento y en consecuencia tendrán un carácter informativo.

Se estará a la metodología “Por Puntaje” cuando el objetivo sea el establecimiento de mejores condiciones o capacidades de entre los oferentes que han acreditado previamente una condición o capacidad mínima requerida.

a. Primera Etapa: Integridad de las ofertas y verificación de requisitos mínimos. Metodología “Cumple/ No Cumple”

a.1. Integridad de las ofertas.- Se revisará que las ofertas incluyan en el formulario único los documentos requeridos en las condiciones particulares del pliego según la naturaleza del procedimiento de contratación todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:

- I. Formulario Único de la Oferta
- II. Formulario de compromiso de asociación o consorcio

El Formulario Único de la Oferta contendrá los documentos, claramente descritos en las condiciones particulares de los pliegos para la contratación de bienes y/o servicios

Aquellas ofertas que contengan los Formularios de la Oferta debidamente elaborados y suscritos, pasarán a la etapa de evaluación “cumple / no cumple”; caso contrario serán rechazadas.

a.2. Verificación de requisitos mínimos y especificaciones técnicas: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple).- Los parámetros de calificación deberán estar definidos y dimensionados por la entidad contratante, no darán lugar a dudas, ni a

interpretación o a la subjetividad del evaluador, se considerarán parámetros técnico-económicos con dimensionamiento de mínimos admisibles y de obligatorio cumplimiento.

De acuerdo a la naturaleza del objeto de la contratación, la entidad podrá acoger y considerar varios parámetros de entre los establecidos en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública o los sugeridos a manera de ejemplo: equipo mínimo, experiencia general mínima, personal técnico mínimo, experiencia personal técnico, etc. El cumplimiento de los parámetros deberá ser absoluto, de manera afirmativa o negativa. Solamente aquellas ofertas que cumplieran con todos los parámetros establecidos podrán habilitarse para la siguiente etapa del procedimiento.

En el caso que la entidad contratante considere necesario añadir un parámetro adicional éste deberá ser debidamente sustentado, relacionado con el objeto de la contratación y no contravenir la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento o la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; deberá estar completamente definido, no será restrictivo ni discriminatorio y deberá establecer su indicador y el medio de comprobación.

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, pasarán a la etapa de evaluación de ofertas con puntaje, caso contrario serán descalificadas.

b. Segunda Etapa: Evaluación por puntaje

En esta etapa (que no es aplicable en los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Menor Cuantía) se procederá a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas para cada uno de los parámetros señalados en el pliego, a partir de la acreditación de mejores condiciones que las fijadas como mínimos o máximos. En las condiciones particulares del presente pliego se describen los parámetros por la entidad contratante para este procedimiento de contratación, los cuales estarán completamente definidos, no serán restrictivos o discriminatorios y contarán con el medio de medición y comprobación. Podrá incorporarse otros siempre y cuando no contravengan la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento o la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública; debiendo estar completamente definidos, no serán restrictivos ni discriminatorios y deberá establecerse su indicador y el medio de comprobación.

Dicha calificación permitirá la adecuada aplicación del criterio de mejor costo previsto en los numerales 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Por regla general, se deberá adjudicar a la oferta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a la valoración de los parámetros y cuyos resultados combinen los aspectos técnicos, financieros, legales y económicos de las ofertas.

Al evaluar las ofertas presentadas por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las entidades contratantes deberán considerar los aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del Formulario correspondiente.

En la metodología de evaluación por puntajes se observará el principio de la proporcionalidad o ponderación y en consecuencia la aplicación de puntajes de “cero” no es pertinente.

2.4. Índices financieros.- Corresponde a la entidad contratante señalar en los pliegos los índices financieros que va a utilizar en el procedimiento de contratación y cuál es el valor mínimo/máximo para cada uno de ellos, por lo que, los señalados en los modelos de pliegos expedidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, son referenciales.

El incumplimiento de los índices financieros no será causal de rechazo de la oferta.

2.5. Formulario para la elaboración de las ofertas: El oferente presentará su oferta en base a la información contenida en el Formulario Único de la Oferta.

SECCIÓN III FASE CONTRACTUAL

3.1 Ejecución del contrato:

3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual: El contratista prestará los servicios o entregará los bienes dentro del plazo establecido en el contrato.

Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, el contratista analizará conjuntamente con el administrador del contrato el cumplimiento del mismo, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta. Por razones no imputables al contratista y debidamente justificadas, el administrador del contrato podrá modificar y actualizar el cronograma de ejecución contractual.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual. Estos documentos servirán para efectuar el control del cumplimiento de la ejecución del contrato, a efectos de definir el grado de cumplimiento del contratista.

3.1.2 Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia: Todos los bienes a entregar o servicios a prestar deben cumplir en forma estricta con las especificaciones y términos de referencia requeridos respectivamente en el pliego y constantes en el contrato y dentro de las medidas y tolerancias establecidas y aprobados por la entidad contratante.

En caso de que el contratista descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiere obtenerla directamente, ésta se solicitará al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales para ejecutar satisfactoriamente el contrato.

3.1.3 Personal del contratista: El contratista de ser el caso empleará personal en número suficiente para el cumplimiento del contrato y con la debida experiencia.

El administrador del contrato podrá requerir en forma justificada al contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

3.1.4 Materiales: Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen para el cabal cumplimiento del contrato, cumplirán íntegramente las especificaciones técnicas de la oferta, y a su falta, las instrucciones que imparta la administración del contrato.

Los bienes a ser suministrados por el contratista serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. La administración podrá exigir, cuando así lo considere necesario, para aquellos bienes que requieran de un tratamiento o manejo especial, se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o en los plazos contractuales.

Los bienes almacenados, aun cuando se haya aprobado antes de su uso, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con las especificaciones.

3.1.5 Obligaciones del contratista: El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse al cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público y personal del contratista mismo, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios del contratista con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.

El contratista se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

El contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

3.1.6 Obligaciones de la contratante:

- a. Designar al administrador del contrato.
- b. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- c. Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- d. Las demás, determinadas en el pliego y en el contrato.

3.1.6.1 Obligaciones del contratante en la aplicación de transferencia de tecnología:

La entidad contratante, para los bienes que apliquen la transferencia de tecnología, mismos que se encuentran publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y que constan en el Anexo 20 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, exigirá previo a la firma del contrato, de manera obligatoria, la entrega de los requerimientos determinados para cada nivel de transferencia tecnológica, según corresponda.

Para los bienes correspondientes a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de niveles 1 y 2, la entidad contratante exigirá, de manera obligatoria al proveedor, en calidad de documentación habilitante para la suscripción del respectivo contrato y dentro del término que dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los requerimientos que se indican a continuación:

Nivel de transferencia de tecnología TT 1:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 1 “*bienes primarios, bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Manual de uso y manejo de producto, en formato digital y en físico (Para el repositorio del Servicio Nacional de Contratación Pública bastará en formato digital);
- CD o información en línea donde se dé a conocer información del producto, procedencia de materias primas, fechas y registros de producción;
- Certificados de calidad o normativa (escaneados) bajo los cual fuere desarrollado el producto (en caso que existiesen);
- Certificados de calibración del producto, dependiendo del caso; o,
- Cualquier otra información sobre estándares industriales de medidas, pruebas y control de calidad.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 1:

- Deberá, previo a la suscripción del contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los requerimientos

correspondientes.

- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpla con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 1 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la suscripción del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión, dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las respectivas acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 2:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 2 “*bienes de baja intensidad tecnológica, y bienes de media-baja intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, los mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos:

- Cronograma del taller o curso de capacitación para conocer el correcto uso o manejo del producto; o,
- CD donde se exponga el curso o taller de capacitación que fue dado a personal ecuatoriano.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1.

La entidad contratante, en los bienes relacionados a los CPCs que corresponden a la entrega de transferencia de tecnología de nivel 2:

- Deberá, previo a la firma de contrato, exigir y verificar que el adjudicatario haya publicado en su totalidad los requerimientos correspondientes, en el Repositorio de Transferencia de Tecnología del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- En el caso que, la entidad contratante verifique que el adjudicatario no cumpliera con estas condiciones y requerimientos de transferencia tecnológica nivel 2 para la suscripción del respectivo contrato, esta declarará al proveedor como adjudicatario fallido.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los

funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia y presentación de dichos requerimientos.

Nivel de transferencia de tecnología TT 3:

Aplica a los CPCs correspondientes a la entrega de transferencia de tecnología nivel 3 “*bienes de media-alta intensidad tecnológica, y bienes de alta intensidad tecnológica*”, que consta como Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, mismos que podrán ser actualizados o modificados según la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual bastará su notificación y publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Requerimientos

- Compromisos para alcanzar mantenimiento preventivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente;
- Compromisos para alcanzar mantenimiento correctivo en el país, sea a través de: alianzas estratégicas para contar con centros autorizados nacionales, capacitación a empresas locales, o capacitación a la entidad requirente; o,
- Cronograma para proveer de capacitación y entrenamiento especializado, en los talleres o centros autorizados conseguidos con el ítem anterior, para el personal universitario y de institutos técnicos. El objeto es involucrar tanto a la academia como a los técnicos institucionales con la tecnología adquirida, y así, difundir dicho conocimiento sin perjuicio de cumplir con los ítems anteriores.

Adicionalmente, el proveedor adjudicado deberá presentar los requerimientos nivel TT1 y TT2.

Para cumplir con estos compromisos, la entidad contratante exigirá la presentación obligatoria del documento que permita verificar la formalización del acuerdo o alianza estratégica al que el proveedor ha llegado con una universidad, centro de transferencia y desarrollo tecnológico, instituto tecnológico, empresa pública o privada u otra organización ecuatoriana, que permitan garantizar el cumplimiento del mantenimiento preventivo, correctivo; y, capacitación y entrenamiento especializados, que se realicen dentro del territorio ecuatoriano.

La ejecución de estos compromisos, capacitación y entrenamiento especializados, deberán cumplirse en un plazo no mayor a seis meses contados desde la suscripción del contrato con la entidad contratante.

Es importante señalar que, de evidenciarse el incumplimiento de la exigencia de estos requerimientos por parte de la entidad contratante a la firma del contrato o su ejecución, el Servicio Nacional de Contratación Pública, en base a sus atribuciones de control y supervisión dispondrá la terminación unilateral y anticipada del contrato, además, notificará a la Contraloría General del Estado para que ejerza las acciones de control en el ámbito de sus competencias, y de ser el caso, determine las responsabilidades respectivas a los funcionarios de la entidad contratante que omitieron la exigencia, presentación y cumplimiento de dichos requerimientos.

3.1.7 Pagos: El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al contratista se cumplirá el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

3.1.8 Administrador del Contrato.- El administrador será designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, siendo responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato; ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado (*de ser el caso*), como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (*área requirente*), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

III FORMULARIOS PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA SERVICIO DE COMBUSTIBLE

**SECCIÓN I
FORMULARIO DE OFERTA**

<p>SECCIÓN I</p>	<p>FORMULARIO ÚNICO DE LA OFERTA</p> <p>1.1 Presentación y compromiso; 1.2 Datos generales del oferente; 1.3 Nómina de accionistas, partícipes o socios mayoritarios de personas jurídicas y declaración de beneficiario final. (En caso que aplique – Personas Jurídicas) 1.4 Tabla de cantidades y precios; 1.5 Personal Técnico Mínimo Requerido 1,6 Equipo Mínimo Requerido 1.7 Distancia para el suministro del servicio</p>
<p>SECCIÓN II</p>	<p>FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO</p>

NOMBRE DEL OFERENTE: *(Detallar)*

1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por *(nombre de la entidad contratante)* para la ejecución de *(detalle de los bienes y/o servicios)*, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por *(sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de si es persona jurídica), (procurador común si se trata de asociación o consorcio)* declara que:

1. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
2. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento.
3. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio.
4. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad contratante le descalificará como oferente, o dará por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido

proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.

5. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos.
6. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el SERCOP comprobaren administrativamente que como oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido; y/o, que en su defecto se apliquen las sanciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
7. En calidad de oferente, no se encuentra incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa aplicable.
8. La procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionará a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural.
9. Entrega la información sobre la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.
10. Según el caso, se deberá agregar los siguientes numerales:

**(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: d) Previamente a la firma del contrato, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo dispone la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).*

**(Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y/o servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se agregará un numeral que dirá: El oferente, de resultar adjudicado, declara y acepta que para la ejecución del contrato, contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.)*

1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

Participación:	
Nombre del oferente:	
Origen:	
R.U.C.	
Naturaleza:	

DOMICILIO DEL OFERENTE

Provincia:	
Cantón:	
Calle principal:	
Número:	
Calle secundaria:	
Código Postal:	
Teléfono:	
Correo electrónico:	

1.3 NÓMINA DE ACCIONISTAS, PARTÍCIPES O SOCIOS MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS Y DECLARACIÓN DEL BENEFICIARIO FINAL.

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de (*razón social*) declaro en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

1.1.- Libre y voluntariamente autorizo al SERCOP a publicar la información declarada en esta oferta sobre las personas naturales identificadas como beneficiarios finales y/o que ejerzan el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, conjuntamente con el listado de los socios, accionistas y partícipes mayoritarios. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar lo siguiente:

- Que el oferente y sus socios, accionistas o partícipes mayoritarios, se encuentran debidamente habilitados para participar en el presente procedimiento de contratación pública; y,

- Detectar con certeza el flujo de los recursos públicos, otorgados en calidad de pagos a los contratistas y subcontratistas del Estado.

2. La compañía a la que represento (*SI/NO*) está registrada en la BOLSA DE VALORES; y la misma, (*SI/NO*) cotiza en bolsa.

En caso de que, la persona jurídica este REGISTRADA en alguna bolsa de valores, deberá agregar el siguiente cuadro:

<i>NUMERO DE REGISTRO</i>	<i>FECHA DE REGISTRO</i>

(En caso de que la persona jurídica **COTICE** en bolsa de valores, deberá agregar el siguiente cuadro:

DECLARO QUE COTIZO EN LA BOLSA DE VALORES
(nombre de la bolsa de valores)

3. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

4. Acepto que, si el contenido de la presente declaración no correspondiera a la verdad, la entidad contratante:

- a) Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- b) Descalifique a mi representada como oferente; o,
- c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

B. NÓMINA DE ACCIONISTAS, PARTÍCIPES O SOCIOS MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA:.....

Los accionistas, partícipes o socios mayoritarios de cada uno de los oferentes que sean personas jurídicas, deberán completar el siguiente cuadro:

Nombres completos del accionista, partícipe o socio mayoritario de la persona jurídica	Número de cédula de ciudadanía, RUC o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

NOTA: Este apartado aplica únicamente para personas jurídicas. En el caso que requiera mayor desglose deberá incluirlo como anexo en su oferta. De no incluir dicha información será causal de descalificación.

C. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL

Declaro que las siguientes personas naturales, son los beneficiarios finales del flujo de recursos públicos en el presente procedimiento de contratación pública:

<i>Nombre</i>	<i>Cédula/Pasaporte</i>	<i>Nacionalidad</i>	<i>Nro. (s) de</i>	<i>Institución Financiera</i>

			<i>Cuenta (s)</i>	

NOTA: Este apartado debe llenarse obligatoriamente en todos los casos, sin importar si el oferente es persona natural o persona jurídica, de conformidad a lo señalado en la Normativa Secundaria.

1.4 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Código CPC	Descripción del bien	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
TOTAL					

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: (en letras y números).

1.5 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO

No.	Cargo / Función	Cantidad	Experiencia requerida

1.6 EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

No.	Equipo	Cantidad	Característica

1.8 OTROS PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN PROPUESTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE - • DISTANCIA PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO

No.	Parámetro	Ubicación Contratante	Ubicación Contratista	Distancia en Km
	DISTANCIA PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO	Calles Guayaquil Y Sucre		

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)

SECCIÓN II
FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

PROCEDIMIENTO Nro. *(Código de procedimiento)*

OBJETO DE CONTRATACIÓN *(Detallar)*

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte, *(persona natural o representante legal de persona jurídica)*, debidamente representada por *(detallar)*; y, por otra parte, *(persona natural o representante legal de persona jurídica)*, representada por *(detallar)* todos debidamente registrados y habilitados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el procedimiento de contratación Nro. *(Código de procedimiento)*, cuyo objeto es *(detallar)* y por lo tanto expresamos lo siguiente:

- a) El Procurador Común de la Asociación o Consorcio será *(indicar el nombre)*, con cédula de ciudadanía o pasaporte Nro. *(Detallar)* de *(Nacionalidad)*, quien está expresamente facultado para representar en la fase precontractual.
- b) El detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros es el siguiente: *(incluir el detalle de los aportes sea en monetario o en especies, así como en aportes intangibles, de así acordarse)*.
- c) Los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución contractual, de resultar adjudicada; son los siguientes: *(se deberá adjuntar cuadro con el detalle antes requerido)*.
- d) En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, aplicable a este caso.
- e) La asociación o consorcio está integrado por:

Número	Asociados o Consorciados	Porcentaje de participación
1		

El total de la columna denominada “porcentaje de participación”, debe ser igual al 100%.

- f) La responsabilidad de los integrantes de la asociación o consorcio es solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual, con renuncia a los beneficios de orden y exclusión;
- g) La constitución de la asociación o consorcio se la realizará dentro del plazo establecido en la normativa vigente o en el pliego, previo a la suscripción del contrato.
- h) El plazo del compromiso de asociación o consorcio y plazo del acuerdo en caso de resultar adjudicatario, cubrirá la totalidad del plazo precontractual, hasta antes de suscribir el contrato de asociación o consorcio respectivo, y noventa días adicionales.

Además, manifestamos que el consorcio cumplirá con todo lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como lo establecido en la Normativa Secundaria que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública.

(Lugar y Fecha)
Atentamente,

Asociado o consorciado 1.-

Firma: *Representante Legal o persona natural.*

Nombre: *Representante Legal o persona natural.*

Domicilio:

Lugar de recepción de notificaciones:

Asociado o consorciado 2.-

Firma: *Representante Legal o persona natural*

Nombre: *Representante Legal o persona natural.*

Domicilio:

Lugar de recepción de notificaciones:

IV. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO BIENES Y/O SERVICIOS

PROYECTO DE CONTRATO

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte (*nombre de la entidad contratante*), representada por (*nombre de la máxima autoridad o su delegado*), en calidad de (*cargo*), a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra (*nombre del contratista o de ser el caso del representante legal, apoderado o procurador común a nombre de "persona jurídica"*), a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, y en los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la (*describir objeto de la contratación*).

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de la Menor Cuantía (*No.*) para (*describir objeto de la contratación*).

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria (*No.*), conforme consta en la certificación conferida por (*funcionario competente y cargo*), mediante documento (*identificar certificación, número, fecha y valor*).

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el (*día*) (*mes*) (*año*), a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, (*nombre*) en su calidad de máxima autoridad de la contratante (*o su delegado*), mediante resolución (*No.*) de (*día*) de (*mes*) de (*año*), adjudicó la (*establecer objeto del contrato*) al oferente (*nombre del adjudicatario*).

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de la contratación.

- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista. *(De ser el caso)*.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones de *(dependencia a la que le corresponde certificar)*, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la *(contratante)* a *(suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes)* *(proveer los servicios requeridos)* y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, *(designar lugar de entrega o sitio)*, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 *(Caso de bienes)* Adicionalmente el contratista proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de (...) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción definitiva, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para (número) servidores *(en las instalaciones de la entidad contratante)*, *(impartida por personal certificado por el fabricante)* de ser el caso.

Para el caso de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios en los que requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica de conformidad a las regulaciones expedidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

(Caso de servicios) *(Estipúlese lo que la entidad contratante considere pertinente en cuanto a correctivos o actualizaciones del servicio que recibirá, incluyendo riesgos, de ser el caso)*.

El contratista se obliga con la *(contratante)* a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de (*cantidad exacta en números y letras*) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista, valor que se desglosa como se indica a continuación:

(Para bienes incluir tabla de cantidades y precios corregida de la oferta) (Para servicios incluir tabla del precio ofertado con su desglose).

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

(En esta cláusula la entidad contratante detallará la forma de pago. De contemplarse la entrega de anticipo que podrá ser hasta un máximo del setenta por ciento (70%) del valor contractual, se deberá establecer la fecha máxima del pago del mismo.)

El anticipo que la contratante haya entregado al contratista para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

(En el caso de adquisición de bienes, los pagos totales o parciales se realizarán contra el Acta o Actas de Entrega Recepción Total o Parcial de los bienes adquiridos).

(En el caso de servicios, serán pagados contra la presentación de la correspondiente factura, previa aprobación de la entidad contratante).

No habrá lugar a alegar mora de la contratante, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías: (*establecer las garantías que apliquen de acuerdo con lo establecido en el Pliego para la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios que es parte integrante del presente contrato*).

6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.1 (*Caso de bienes*) El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, (*instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso*) a entera satisfacción de la contratante es de (*número de días*), contado a partir de (*fecha de entrega del anticipo o suscripción del contrato*).

(*Caso de servicios*) El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de (*número de días*), contado a partir de (*fecha de entrega del anticipo o suscripción del contrato*).

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa de *(valor establecido por la entidad contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato, en ningún caso podrá ser menos al 1 por 1.000 del valor del contrato)*. *(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y de la contratación)*.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

(Para bienes, que no correspondan al sistema de precios unitarios: El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

(Para servicios cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios: el contrato se sujetará al sistema de reajuste de precios previsto en los artículos 126 y 140 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

Nota: (Esta cláusula no será aplicable si las partes han convenido, según lo previsto en el pliego correspondiente, en la renuncia del reajuste de precios, caso en el cual se establecerá en su lugar una disposición específica en ese sentido).

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La contratante designa al *(nombre del designado)*, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato.

10.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las condiciones particulares y generales del contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier

forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;

- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- d) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar;
- e) *(La entidad contratante podrá incorporar causales adicionales de terminación unilateral, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.).*

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

(Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren

las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de (ciudad), en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de (*establecer ciudad*).

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La contratante: *(dirección, teléfonos y correo electrónico)*.

El contratista: *(dirección, teléfonos y correo electrónico)*.

Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de provisión de bienes y/o prestación de servicios, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las condiciones particulares del contrato que están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Riobamba, a

LA CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O DE SERVICIOS

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como “Subasta Inversa Electrónica” “Licitación”, “Cotización” y “Menor Cuantía”.

Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”.

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. “Adjudicatario”, es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. “Comisión Técnica”, es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. “Contratista”, es el oferente adjudicatario.
- d. “Contratante” “Entidad Contratante”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. “LOSNCP”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. “RGLOSNCP”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. “Oferente”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al procedimiento de contratación.
- h. “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios..
- i. “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 **Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 **Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 **La de fiel cumplimiento del contrato:**

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al contratista.
- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 **La del anticipo:**

- a) Si el contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el contratista no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

5.7 Si el lugar donde se va a ejecutar la obra o se destinarán los bienes y servicios objeto de la contratación pertenece al ámbito territorial determinado en el artículo 2 de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el contratista en la ejecución del contrato contará con al menos el 70% de servicios o mano de obra de residentes de esa Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista personal calificado o que el bien sea de imposible manufacturación en esa Circunscripción.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública .

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Cláusula Undécima - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO

Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a mi nombre; y a nombre de mi representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente procedimiento de contratación pública. Así mismo, autorizo que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como mis movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requieren de firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda “DOCUMENTOS DEL CONTRATO” de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nro. SNGR- 091-2024
AUTORIZACIÓN DE INICIO Y APROBACIÓN DE
PLIEGOS

ING. NELSON STALIN GUAMÁN MAJI
COORDINADOR ZONAL 3 DE GESTIÓN DE RIESGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;
- Que** el inciso primero del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado;
- Que,** el artículo 47 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastar inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS;
- Que,** el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS;
- Que,** el artículo 248.5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que: *“Adquisición de combustible precio fijo.- Cuando las entidades contratantes requieran adquirir combustible para el uso de sus vehículos, y éste tenga precio oficial fijo, se seguirá el siguiente procedimiento precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio, aprobando el respectivo pliego y cronograma, e invitará a todas las gasolineras que se encuentren ubicadas dentro de una distancia de hasta 5 kilómetros del sitio principal donde la entidad almacene sus vehículos. En el caso de que no exista gasolineras en ese perímetro, la entidad motivadamente justificará una invitación a gasolineras de mayor*

distancia; 2. Las invitaciones serán remitidas al correo que tenga registrada la gasolinera en el RUP, o serán entregadas físicamente. En las invitaciones se detallará el cronograma del proceso, y los requisitos de participación; 3. En el día y hora establecidos, se realizará una audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, de la cual, se dejará constancia en la respectiva acta; 4. Presentadas las ofertas, se analizarán y se adjudicará a la gasolinera que, cumpliendo con todos los requisitos y permisos de funcionamiento, así como los requisitos de habilitación en contratación pública, sea la más conveniente para los intereses institucionales”.

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece lo siguiente: *“Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, se dispuso la transformación de la Secretaría de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias; dirigido por un/a Director/a General, con rango de Ministro de Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 641 de 06 de enero de 2023, se dispuso la transformación al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias en la Secretaría de Gestión de Riesgos, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la rectoría, regulación, planificación, gestión, evaluación, coordinación y control del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42 de 04 de diciembre de 2023, se designó al Ing. Jorge Carrillo Tutiven, como Secretario de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Acción de Personal Nro. SGR-CZ3GR-2024-002, de 08 de enero de 2024, se nombró en el puesto de Coordinador Zonal 3 de Gestión de Riesgos, al Ing. Nelson Guamán Maji;

Que, con fecha 29 de enero de 2024, desde la gestión de planificación, se emite la Certificación POA Nro. CZ3-202-0018, en la cual se indica que la contratación del *“Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en la Provincia de Chimborazo, cantón Riobamba”* se encuentra previsto dentro del Plan Operativo Anual Institucional;

Que, mediante Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 488, de 30 de enero de 2024, se publicó la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, cuyo objeto es normar los procesos para la planificación, organización y articulación de políticas y servicios para el conocimiento, previsión, prevención, mitigación; la respuesta y la recuperación ante emergencias, desastres, catástrofes, endemias y pandemias; y regular el

funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral del Riesgo de Desastres garantizando la seguridad y protección de las personas, las colectividades y la naturaleza, frente a las amenazas de origen natural y antrópico;

Que, la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en su Disposición General Primera indica: *“Primera.- Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.- La actual Secretaria de Gestión de Riesgos se convertirá en Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos para lo cual adaptará todas sus normativas institucionales”*;

Que, con fecha 09 de febrero de 2024, desde la gestión de proveeduría y adquisiciones, se emite la Certificación PAC Nro. 006-GPA-CZ3-2024, en la cual se indica de contratación del *“Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en la Provincia de Chimborazo, cantón Riobamba”* se encuentra previsto dentro del PAC Institucional;

Que, con fecha 09 de febrero de 2024, desde la gestión de proveeduría y adquisiciones, se emite la Certificación de existencia de bienes o servicios en catálogo electrónico en la se indica que el servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en la Provincia de Chimborazo, cantón Riobamba NO se encuentra en Catálogo Electrónico;

Que, mediante Resolución Nro. SNGR-036-2024, de 19 de marzo de 2024, la máxima autoridad institucional del Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, emitió las *“DELEGACIONES Y AUTORIZACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO; LA EJECUCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES, FINANCIEROS Y DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL; Y, PARA ACTUACIONES JURÍDICAS EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS”*, en cuyo literal a) del artículo 12, delega al Coordinador Zonal 3, la facultad de aprobar los documentos de la fase preparatoria mediante resolución motivada;

Que, mediante memorando Nro. SNGR-DZ3GR-2024-0273-M de fecha 4 de abril del 2024, el Ing. Kleber Paredes, encargado de generar la necesidad para la contratación del servicio de combustible para la provincia de Chimborazo, solicita a la Eco. Ana Moreano, la elaboración del estudio de mercado; a dicho memorando adjunta el Informe de Necesidad, Términos de Referencia y Anexo de Necesidad, conjuntamente remite la Certificación POA, PAC y Catálogo Electrónico;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SNGR-DZ3GR-2024-0273-M con fecha 04 de abril la Eco. Ana Moreano Moreano - Directora Zonal 3 – Encargada dispone la publicación de necesidad para recibir ofertas en la herramienta electrónica del SERCOP;

Que, con fecha 25 de abril del 2024, se realiza el acta de Constancia de Recepción de Proformas, suscrita por el encargado de la gestión de proveeduría y el área requirente, mediante la cual se deja constancia de las proformas recibidas, el cumplimiento de características técnicas ofertadas y la revisión de inhabilidades;

Que, con fecha 29 de abril del 2024, se realiza el estudio de mercado para la contratación del *“Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, para la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba”*, en el cual se establece el presupuesto referencial de \$ 5.990.94 (CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA;

Que, mediante memorando Nro. SNGR-DZ3GR-2024-0317-M de fecha 2 de mayo del 2024, el Ing. Kleber Paredes, encargado de generar la necesidad para la contratación del servicio de combustible para la provincia de Chimborazo, solicita la emisión de certificación presupuestaria, por el valor establecido en el presupuesto referencial;

Que, con fecha 6 de mayo del 2024, mediante memorando Nro. SNGR-DZ3GR-2024-0319-M, suscrito por el Ing. Alvaro Alvares, encargado de la Gestión de Presupuesto, remite la Certificación Presupuestaria Nro. 5 por un valor de \$5.999,36 CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de: *“GRUPO DE GASTO 530000-EOD-034-3000.-SE CERTIFICA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PROVINCIA DE CHIMBORAZO;*

Que, mediante memorando Nro. SNGR-DZ3GR-2024-0320-M de fecha 8 de mayo de 2024, el Ing. Kleber Paredes, solicita al Ing. Nelson Guamán, Coordinador Zonal 3, disponga la elaboración del pliego y resolución de inicio para la contratación del *“Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, para la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba”;*

Que, mediante sumilla inserta en memorando Nro. SNGR-DZ3GR-2024-0320-M, el 10 de mayo del 2024, el Ing. Nelson Guaman, Coordinador Zonal 3 de Gestión de Riesgos, autoriza la Contratación, dispone a la gestión de Proveduría y Adquisiciones, la elaboración del pliego y resolución de inicio para la contratación del *“Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, para la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba”;*

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL LITERAL a) DEL ARTÍCULO 12 DE LA RESOLUCIÓN Nro. SNGR-036-2024, MEDIANTE LA CUAL SE EMITEN LAS DELEGACIONES Y AUTORIZACIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO; LA EJECUCIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, CONTRACTUALES, FINANCIEROS Y DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL; Y, PARA ACTUACIONES JURÍDICAS EN LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los pliegos y el cronograma de ejecución para el Procedimiento de Especial signado con código Nro. PE-SNGR-CZ3-2024-002, cuyo objeto es la contratación *“Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, para la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba”.*

Artículo 2.- AUTORIZAR el inicio del Procedimiento Especial Nro. Nro. PE-SNGR-CZ3-2024-002, cuyo objeto es la contratación de la *“Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, para la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba”*, con un presupuesto referencial de de \$ 5.990.94 CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA y un plazo de ejecución

hasta diciembre de 2024 o hasta el consumo total del valor contratado.

Artículo 3.- DESIGNAR a la Eco. Ana Moreano, quien se encargará de la etapa precontractual del procedimiento hasta su adjudicación o declaratoria de desierto, según sea el caso.

Artículo 4.- CONVOCAR a través del portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, www.compraspublicas.gob.ec, y de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos a las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, asociaciones de estas o consorcios o compromisos de asociación, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores – RUP, que tengan su domicilio fiscal en el Ecuador, provincia de Chimborazo, cantón Riobamba, legalmente capaces para contratar, para que presenten sus ofertas para la contratación del “*Servicio de abastecimiento de combustible para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, para la provincia de Chimborazo, cantón Riobamba*”, conforme al cronograma y a los Términos de Referencia que se detallan en los Pliegos de la presente contratación.

Artículo 5.- DISPONER al área pertinente de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, así como la demás información relevante del proceso, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Reglamento General de aplicación, Comuníquese, publíquese y cúmplase.-

Dado en la ciudad de Riobamba, 16 de mayo de 2024.

Por delegación de la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos.

ING. NELSON STALIN GUAMÁN MAJI
COORDINADOR ZONAL 3
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

INVITACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 248.5 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP), se invita a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, asociaciones de éstas o consorcios o compromisos de asociación o consorcio, que se encuentren habilitadas en el Registro Único de Proveedores, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas para la “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS, PARA LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA**”

Aquellos proveedores que no hayan sido invitados automáticamente a través del Portal de COMPRASPUBLICAS, o no se haya entregado invitación en forma física, siempre que estén registrados en la categoría del producto, CPC: 62591 / 625910015, podrá participar en el procedimiento, hasta antes de la fecha límite para la presentación de ofertas. El plazo estimado para la ejecución del contrato de ejecución para el servicio de abastecimiento de combustible para la Coordinación Zonal 3 de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos en el cantón Riobamba, será desde la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre 2024 o hasta el consumo total del valor del contrato.

SERVICIO REQUERIDO:

<i>Código CPC</i>	<i>Descripción del bien</i>	<i>Unidad</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio Unitario</i>	<i>Precio Total</i>	<i>Total</i>
625910015	<i>Gasolina Extra</i>	<i>Galones</i>	1630	2.14350	3.493,91	\$ 5.990,94 MAS IVA
625910015	<i>Diesel</i>	<i>Galones</i>	1598	1.5626	2.497,03	

1. El pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Web de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos (www.gestionderiesgos.gob.ec), únicamente el oferente que resulte adjudicado, una vez recibida la notificación de la adjudicación, pagará a la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos el valor de \$ 0.00 CERO DÓLARES CON 00/100, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
2. Los interesados podrán formular preguntas. La audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, será dirigida por el delgado/a de la máxima autoridad y se realizara de acuerdo al cronograma establecido en el pliego, la misma se desarrollara en las oficinas de la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos – Riobamba, ubicadas en las calles, Circunvalación y Santa y Martha y se dejará constancia en la respectiva acta.
3. La oferta se presentará en forma electrónica al correo carlos.hidalgo@gestionderiesgos.gob.ec misma que deberá estar firmada electrónicamente a través del aplicativo oficial de suscripción y validación provisto por el Ministerio rector de las Telecomunicaciones o los autorizados por dicho ente rector; conforme el cronograma establecido para el efecto; también se podrá presentar las ofertas de forma física con firma

manuscrita en sobre cerrado en la secretaría de las oficinas de la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos – Riobamba, ubicadas en la calles, Circunvalación y Santa Martha. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente; el precio deberá estar incluido en la oferta la falta del mismo, será causal de descalificación.

4. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará la sala de reuniones de la Coordinación Zonal 3 de Gestión de Riesgos – Riobamba ubicadas en las calles, Circunvalación y Santa Martha, conforme el cronograma establecido.
5. La fecha estimada de adjudicación será conforme el cronograma.
6. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria Nro. 5 (01 00 000 001 530255 0601 001 0000 0000) para el pago por **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS, PARA LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA**, mediante la modalidad prepago.
7. La COORDINACIÓN ZONAL 3 DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN DE RIESGOS se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, donde no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

CRONOGRAMA:

No.	Concepto	Día	Hora
1	Fecha de publicación del procedimiento en el Portal	16/05/2024	11H00
2	Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones	20/05/2024	17H00
3	Fecha límite para recepción de las ofertas técnicas	21/05/2024	16H00
4	Fecha de apertura de ofertas	21/05/2024	16H30
5	Fecha estimada de adjudicación	22/05/2024	14H00

Riobamba 16 de mayo del 2024

Ing. Nelson Guamán Maji
Coordinador Zonal 3 de Gestión de Riesgos
SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS